

OEA/Ser.L/V/II.
Doc. 183
25 julio 2022
Original: español

INFORME No. 180/22

PETICIÓN 31-09

INFORME DE ADMISIBILIDAD

**RAÚL FERNANDO CÓRDOVA DOLZ Y OTROS
CHILE**

Aprobado electrónicamente por la Comisión el 25 de julio de 2022.

Citar como: CIDH, Informe No. 180/22. Petición 31-09. Admisibilidad. Raúl Fernando Córdova Dolz y otros. Chile. 25 de julio de 2022.

I. DATOS DE LA PETICIÓN

Parte peticionaria:	Ciro Colombara López
Presunta víctima:	Raúl Fernando Córdova Dolz y 592 personas más
Estado denunciado:	Chile
Derechos invocados:	Artículos 4 (vida), 5 (integridad personal), 19 (derechos del niño), 21 (propiedad privada) y 26 (desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ¹ , en relación con sus artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno)

II. TRÁMITE ANTE LA CIDH²

Presentación de la petición:	9 de enero de 2009
Información adicional recibida durante la etapa de estudio:	24 de febrero de 2009, 21 de mayo de 2009, 22 de junio de 2009, 19 de agosto de 2011 y 16 de noviembre de 2012
Notificación de la petición al Estado:	6 de agosto de 2018
Primera respuesta del Estado:	25 de septiembre de 2019
Observaciones adicionales de la parte peticionaria:	31 de enero de 2020
Observaciones adicionales del Estado:	22 de junio de 2021
Advertencia sobre posible archivo:	8 de febrero de 2017
Respuesta de la parte peticionaria ante advertencia de posible archivo:	23 de marzo de 2017

III. COMPETENCIA

Competencia <i>Ratione personae</i>:	Sí
Competencia <i>Ratione loci</i>:	Sí
Competencia <i>Ratione temporis</i>:	Sí
Competencia <i>Ratione materiae</i>:	Sí, Convención Americana (depósito del instrumento de ratificación realizado el 21 de agosto de 1990) y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ³ (depósito del instrumento de ratificación de la Carta de la OEA realizado el 5 de junio de 1953)

IV. DUPLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y COSA JUZGADA INTERNACIONAL, CARACTERIZACIÓN, AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Duplicación de procedimientos y cosa juzgada internacional:	No
Derechos declarados admisibles:	Artículos 4 (vida), 5 (integridad personal), 19 (derechos del niño), 21 (propiedad privada) y 26 (desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales) de la Convención Americana, en conexión con su artículo 1.1 (obligación de respetar los derechos); y artículo XI (salud y bienestar) de la Declaración Americana

¹ En adelante, "la Convención Americana" o "la Convención".

² Las observaciones de cada parte fueron debidamente trasladadas a la parte contraria.

³ En adelante, "la Declaración Americana" o "la Declaración".

Agotamiento de recursos internos o procedencia de una excepción:	Sí, parcialmente, en los términos de la Sección VII
Presentación dentro de plazo:	Sí, en los términos de la Sección VII

V. POSICIÓN DE LAS PARTES

1. La petición alega la responsabilidad internacional del Estado chileno por la violación de los derechos humanos de un listado inicial de 1,656 personas que, según se afirma, accedieron a viviendas de interés social construidas de manera defectuosa bajo la supervisión y regulación de las autoridades gubernamentales competentes, viviendas que sufrieron averías graves como consecuencia de su exposición a los elementos del clima en 1997 y eventualmente fueron declaradas no habitables.

2. Tras su depuración y análisis la CIDH concluye que el listado de personas inicialmente sometido por los peticionarios abarca en realidad un total de 1,403 individuos, entre los cuales sólo un grupo limitado agotó los recursos domésticos; tanto las presuntas víctimas que sí agotaron los recursos domésticos, como las demás personas mencionadas en la petición inicial, se enlistan individualmente en el anexo del presente informe.

3. La petición explica que entre 1990 y 2000 se desarrolló un amplio programa de construcción de viviendas de interés social en Chile, bajo un régimen implementado, gestionado y fiscalizado por el Estado a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de los Servicios de Vivienda y Urbanismo regionales. En tal sistema participaban empresas constructoras privadas, con intervención y vigilancia de las respectivas autoridades municipales. Para participar en el programa, cada empresa privada debía ser previamente calificada, aceptada e inscrita en un Registro Público por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de cada proyecto de construcción también requería la obtención de los permisos de construcción de las Direcciones de Obras Municipales competentes, las cuales debían revisar dichos proyectos, fiscalizar el proceso de construcción, y finalmente efectuar la recepción de las obras. Por ello alegan que, *“el Estado, a través de sus diferentes entes administrativos, tenía una injerencia profunda y determinante en la construcción de estas viviendas”*.

4. Para acceder a una vivienda bajo este sistema los potenciales propietarios se sometieron a un sistema de incentivo al ahorro bajo el cual, una vez cada familia ahorraba una suma de 50 unidades de fomento (aproximadamente 1,400 dólares), recibía del Estado un subsidio de hasta 90 unidades de fomento, y por medio de un crédito bancario adicional, compraba a la empresa constructora privada la respectiva vivienda. Una de dichas empresas, COPEVA Ltda., construyó los proyectos Villa Puerto I y II del sector Pudahuel Sur, en la ciudad de Santiago.

5. En 1997 se produjeron fuertes lluvias y tempestades en la ciudad de Santiago y su región circundante. Numerosas viviendas sociales construidas en los años precedentes sufrieron daños irreparables que les hicieron inhabitables, especialmente aquellas que había construido la empresa COPEVA en las Villas Puerto I y II del sector Pudahuel Sur. En un intento desesperado por refugiarse de la lluvia, sus habitantes las recubrieron con pedazos de plástico, por lo cual a través de los medios de comunicación esas casas empezaron a ser conocidas como las *“casas de nylon”*. Dadas sus precarias condiciones económicas, los habitantes no podían cambiar su residencia porque las casas de COPEVA eran su única propiedad, y en consecuencia tuvieron que soportar todo el invierno en esas condiciones. Según afirman los peticionarios, *“se evidenciaba a todas luces que el problema era de la construcción, ya que una segunda villa en Puente Alto construida por COPEVA, presentó los mismos problemas”*; mientras que en 2005 una Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados sobre viviendas sociales, la Ministra reconoció que había deficientes estándares de construcción para las viviendas de interés social.

6. La petición afirma que a los pobladores afectados se les ofrecieron arreglos a sus viviendas o subsidios, con la condición de que previamente renunciaran a las acciones judiciales. *“Sin embargo, el Estado de Chile, reconoció tiempo después que las viviendas eran irreparables y solamente procedería su demolición”*.

Numerosas personas afectadas, incluyendo a las presuntas víctimas enunciadas por la parte peticionaria, rechazaron dichas ayudas y acudieron a la rama judicial por vía de las acciones civiles.

7. El 8 de julio de 1997 un total de 596 personas, miembros de una Junta de Vecinos, interpusieron en forma conjunta, pero obrando a título individual, una acción civil, dirigida contra el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, y la Municipalidad de Pudahuel; la cual fue radicada como Causa Rol No. 2400-97. En la demanda se alegaba inobservancia de las normas para control de calidad de la construcción en las viviendas sociales, y se cuestionaba su diseño, materiales y emplazamiento, factores que en su conjunto influyeron en el resultado final de inhabilitabilidad de las construcciones. El 4 Juzgado Civil de Santiago, en tanto tribunal de primera instancia, acogió la demanda el 9 de octubre de 2001, y condenó al Estado chileno al pago de una indemnización. Sin embargo, en segunda instancia la Corte de Apelaciones revocó la sentencia favorable mediante decisión del 25 de septiembre de 2006, al considerar que no existía responsabilidad administrativa porque el Estado no había realizado directamente las construcciones. Ante la Corte Suprema se intentó un recurso extraordinario de casación, por forma y fondo, que fue rechazado el 9 de julio de 2008. La sentencia de segunda instancia quedó en firme y ejecutoriada el 11 de agosto de 2008, con la resolución de “cúmplase” del tribunal de primera instancia. Observa la CIDH que los demandantes en este proceso doméstico coinciden, salvo por tres nombres, con las primeras 596 personas enunciadas como presuntas víctimas por la parte peticionaria en su petición inicial.

8. Los peticionarios también indican que en una causa judicial independiente, generada por hechos similares, 607 familias afectadas por la destrucción de sus viviendas por fuerzas naturales ordinarias en la Comuna de Puente Alto en Santiago, la Corte Suprema de Chile, al conocer de sendos recursos de casación, resolvió el 23 de octubre de 2012 que el daño sufrido por esos ciudadanos había sido consecuencia directa de una falla del servicio de las autoridades de vivienda metropolitanas, por su falta de adecuada planificación, regulación y fiscalización de las obras de construcción de vivienda social.

9. La petición alega que con esta situación se violaron los derechos de las numerosas personas enunciadas en la petición en la medida en que *“los graves defectos constructivos que se tradujeron en la pésima calidad de las viviendas puso en peligro grave la integridad física y psíquica, además de la salud de los pobladores afectados y sus familias”*; adicionalmente, hasta la fecha de la petición dichas personas no han recibido reparación de parte del Estado, y su reclamo judicial fue denegado, aunque otros ciudadanos afectados por causas, alegadamente, idénticas sí fueron amparados judicialmente.

10. El Estado, en su contestación, solicita a la CIDH que declare inadmisibles la petición, por varias razones. En primer lugar, indica algunos problemas en la enunciación de las presuntas víctimas por parte de los peticionarios, iniciando con la repetición de los nombres de 238 personas. –La Comisión Interamericana ha verificado que, efectivamente, esos nombres provistos por el Estado estaban repetidos una y hasta dos veces en el listado, por lo cual han sido eliminados, dejando una sola mención de la respectiva presunta víctima en el listado definitivo transcrito en el anexo al presente informe–.

11. A continuación, el Estado informa sobre ciertos procesos civiles domésticos relativos a la misma situación, que no fueron referidos en la petición inicial. En efecto, el Estado indica que un grupo de 91 personas de la Villa Los Puertos de Pudahuel, incluyendo a 18 personas enunciadas por la parte peticionaria ante la CIDH, presentó una demanda civil en contra de la constructora COPEVA Ltda. y el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana - SERVIU el 15 de diciembre de 1997, para obtener el pago de indemnizaciones por las mismas averías a las viviendas de interés social descritas por los peticionarios. Durante el juicio se llegó a una transacción con la empresa COPEVA Ltda., y el proceso continuó contra el SERVIU, el cual fue condenado en primera instancia pero exonerado en segunda instancia, mediante fallo del 20 de diciembre de 2007 de la Corte de apelaciones de Santiago. Interpuesto recurso de casación en la forma, éste fue acogido por la Corte Suprema en fallo del 26 de noviembre de 2009, la cual condenó al SERVIU a pagar a los demandantes la indemnización del daño moral por ellos sufrido. Para el Estado, en este proceso doméstico *“un gran número de supuestas víctimas fueron indemnizadas a nivel interno”*.

12. Por otra parte, Chile pide a la Comisión que declare la petición inadmisibles por cuanto, en su criterio, la parte peticionaria ha recurrido al Sistema Interamericano en tanto tribunal de alzada internacional o “cuarta instancia”, *“al desear impugnar las sentencias de la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema del Estado de Chile”*, cuyas decisiones habrían aplicado erróneamente el derecho. Precisa el Estado que, en primer lugar, *“los denunciantes buscan revivir un proceso judicial que ya tuvo lugar dentro de la jurisdicción interna del Estado y que permitió a 846 personas obtener reparación a nivel interno”*, reparación proveniente tanto de autoridades públicas, el SERVIU, como de la empresa constructora privada. Adicionalmente, alega el Estado que *“la causal de cuarta instancia se ve configurada en el presente caso, toda vez que el reproche que realizan los peticionarios a la CIDH versa sobre quién sería el responsable en la construcción de las casas, cuestión que escapa a la competencia material de la CIDH, y no sobre si las sentencias infringen de alguna forma obligaciones internacionales del Estado que emanan de los derechos protegidos en la CADH”*. En esta línea, el Estado afirma que la denuncia internacional se dirigió equivocadamente contra el Estado, *“cuando el autor del daño fue un ente privado”*; determinación que compete, en cualquier caso, a los tribunales domésticos y no a la Comisión Interamericana. El Estado también fundamenta su alegato sobre la “cuarta instancia” señalando el argumento de los peticionarios sobre trato diferencial por parte de la Corte Suprema, que en un caso diferente por hechos similares habría fallado a favor de los adquirentes de vivienda social afectados por el clima: *“en este sentido, los denunciantes solicitaron a la CIDH que aplicara este criterio a los casos comprendidos dentro de la petición en cuanto éste representaría la correcta aplicación de las reglas de daño del Código Civil chileno. Con esto, la denunciante pide a la CIDH asumir la representación de un tribunal de casación que corrige los errores de derecho cometidos por tribunales nacionales”*. Adicionalmente señala que las presuntas víctimas pudieron ejercer plenamente sus derechos procesales a lo largo de ese juicio civil, en el cual ni siquiera se han invocado como violados los artículos 8 y 25 de la Convención Americana.

13. Igualmente, Chile pide que la petición se declare inadmisibles por carecer la CIDH de competencia *ratione materiae*, en la medida en que se están invocando derechos que están consagrados en el Protocolo de San Salvador, del cual el Estado no es parte. Asimismo el Estado alega que el artículo 26 de la Convención Americana *“no otorga competencia ni a la CIDH, ni a la Corte IDH, para resolver cuestiones derivadas de los derechos sociales”*.

14. Por otro lado, el Estado presenta múltiples razones por las cuales considera que la CIDH carece de competencia *ratione personae* en este caso, las que se enumeran a continuación:

(1) 415 presuntas víctimas fueron *“incorrectamente identificadas”* por el peticionario. El Estado presenta una tabla enunciando a estas 415 personas, pero sin indicar en qué consiste la incorrecta identificación de cada una de ellas. La única explicación la provee el Estado en el texto de su contestación inicial, explicando que *“entre éstas se encuentran personas cuyos nombre o apellidos fueron mal escritos en la petición, o bien personas cuyo género fue confundido”*. Sobre los nombres o apellidos mal escritos, el Estado provee dos ejemplos: Mario Antonio Taiser Herrera, presentado en la petición inicial como “Maño Antonio Talser Herrera”; y Jacqueline de las Mercedes Maturana Valladares, presentada en la petición inicial como “Jacqueline de las M, Maturana Valladares” (sic). Sobre las confusiones en el género de las personas, el Estado provee un ejemplo: el señor Patricio Dagoberto Henríquez Salfate, presentado en la petición inicial como “Patricia Dagoberto Henríquez Salfate”. No se presentan más explicaciones sobre las supuestas fallas en la identificación de las restantes personas enlistadas.

(2) El Estado reitera que numerosas personas fueron mencionadas más de una vez entre las presuntas víctimas, algunas de ellas con indicación incompleta de sus nombres o apellidos.

(3) Existen más personas en Chile que tienen los mismos nombres de las presuntas víctimas. El Estado menciona el caso de Manuel Acuña Arce, precisando que en los registros oficiales hay tres personas con ese mismo nombre.

(4) Algunas de las víctimas individualizadas han fallecido, como fue el caso del señor Antolín del Carmen Vargas Vergara.

(5) Personas que aparecen en la sentencia civil doméstica pero no tienen la calidad de víctima en ella. Así sucede con la señora María Eugenia Sandoval Rojas, quien aparece en dicha sentencia en representación del señor Claudio Hernán Artigas Flores, y no como víctima; *“en el caso que hubiese tenido esta última calidad, se habría señalado en la sentencia del tribunal interno que se encontraba ‘por sí y en representación de (...)’, cuestión que no sucedió”*.

(6) Personas que ya fueron reparadas por medio de otros recursos internos, lo cual priva a la CIDH, en criterio del Estado, de competencia para conocer de sus casos, dado el rol subsidiario del Sistema Interamericano. El Estado alude específicamente a las 18 personas enunciadas como presuntas víctimas que demandaron en un juicio separado a la constructora COPEVA Ltda. y al SERVIU, producto de lo cual ya fueron reparados.

15. Adicionalmente el Estado alega que los hechos expuestos por los peticionarios no constituyen a priori violaciones de los derechos plasmados en la Convención Americana. Chile fundamenta este alegato en la motivación aludidamente insuficiente de la petición en relación con la supuesta vulneración del artículo 26 de la Convención Americana: *“al referirse al artículo 26 de la CADH sobre el cual versa esta excepción, los peticionarios no se refieren de forma específica y cierta a la forma a través de la cual el Estado de Chile habría supuestamente infringido los derechos a la salud y al medio ambiente que, de acuerdo a ellos, se encontraría consagrado en el artículo 26 CADH”*. Más adelante, el Estado precisa que *“la denuncia de los peticionarios no señala hechos que constituyan una vulneración del artículo 26 de la CADH, ni aportan prueba de ello. Simplemente nombran una supuesta vulneración a los derechos a la salud y al medio ambiente, los cuales no se encuentran consagrados en dicho artículo”*.

16. De otra parte, el Estado insiste en que un alto número de las presuntas víctimas ya recibieron reparación a nivel doméstico, por cuanto suscribieron acuerdos de transacción con la empresa constructora COPEVA en el curso de las causas judiciales civiles por ellos promovidas, incluyendo la Causa Rol C-2519-1997. A este respecto el Estado narra:

En forma paralela a la demanda de indemnización de daños y perjuicios presentada por los representantes a nivel interno, un grupo de personas de la ‘Junta de Vecinos Los Araucanos de Maipú’ presentó una demanda civil en contra de la Constructora COPEVA Ltda. Debido a que en la demanda en que se basa la petición a la CIDH no se encontraba incluida dentro de los demandados la empresa COPEVA Ltda., los representantes de las presuntas víctimas presentaron un escrito para unirse a esta causa paralela en calidad de terceros coadyuvantes. || Durante la tramitación de esta demanda paralela, las partes lograron llegar a una transacción con la constructora COPEVA Ltda. De acuerdo con el Código Civil Chileno, una transacción corresponde a un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. En ésta COPEVA Ltda. reconoce expresamente los deterioros y fallas de las viviendas, para luego señalar que viene en ‘asumir la obligación de reparar todas las viviendas afectadas por dichas inclemencias’. Fue así que COPEVA Ltda. se comprometió a reparar los departamentos y viviendas construidas por ella y que sufrieron los efectos de los temporales, para dejarlas en el estado que debieron quedar luego de terminada su edificación. La transacción fue firmada por las diversas partes involucradas, entre ellas la constructora COPEVA Ltda. y los representantes de esta petición. [...] En el caso de la ‘Junta de Vecinos Plaza Río Tranquilo de la Villa Los Puertos I’ de Pudahuel, fueron 645 supuestas víctimas de la petición a la CIDH que llegaron a una transacción con la constructora COPEVA Ltda., la cual, tal y como fue señalado, asumió la responsabilidad de los hechos y, con ello, la obligación de reparar. En el caso de la ‘Junta de Vecinos Plaza Río Tranquilo de la Villa Los Puertos II’, fueron 201 las presuntas víctimas que también llegaron a una transacción.

17. Finalmente, Chile aduce que la parte peticionaria no ha agotado en debida forma los recursos internos. Primero, *“ninguno de los peticionarios empleó el recurso de protección, el recurso constitucional idóneo y efectivo para cautelar los derechos alegados como vulnerados en la petición a la CIDH”*. Segundo, un total de 807 personas presentadas por la petición como supuestas víctimas no participaron en la demanda doméstica

por indemnización de daños y perjuicios. Tercero, las 588 personas que sí participaron de dicho proceso civil ya recibieron reparaciones a nivel doméstico.

18. En su escrito de observaciones adicionales la parte peticionaria precisa, en primer lugar, cuál es el objeto de su petición a la CIDH indicando: *“este caso debe ser entendido, en sede interamericana, como un caso de una política pública habitacional, organizada por el Estado, destinada a personas vulnerables socioeconómicamente, deficientemente diseñada y ejecutada, que ocasionó infracción de derechos a las personas que debía beneficiar”*. En tal medida, explica que el derecho principal que está en discusión es el derecho de acceso a la vivienda adecuada; y que no se está discutiendo ni la infracción de la ley doméstica ni los montos de reparación otorgados judicialmente en sede interna, sino la compatibilidad de las acciones del Estado con los instrumentos interamericanos de derechos humanos aplicables. Efectuada esta precisión, el peticionario refuta la argumentación del Estado sobre el supuesto recurso al Sistema Interamericano en tanto “cuarta instancia”.

19. Con respecto a la enunciación de nombres de las presuntas víctimas, los peticionarios aclaran que *“las víctimas de esta petición son aquellas indicadas en el escrito sometido el 9 de enero de 2009, que, a su vez, son las víctimas que participaron de la demanda civil agotada en sus recursos extraordinarios, luego de la sentencia de la Corte Suprema de Chile”*. También afirman que *“si existe repetición de los nombres de las víctimas se debe a su abultado número”*; y declaran que todas las presuntas víctimas han agotado los recursos domésticos y están debidamente identificadas. En relación con este mismo tema, el peticionario afirma que para efectos de la admisibilidad *“lo relevante es que las víctimas estén claramente identificadas”*, y que en este caso acuden a nombre propio en su calidad de personas naturales, para obtener reparaciones sea para sí mismas o para sus herederos, en el caso de quienes ya han fallecido. En cuanto al caso específico de la señora María Eugenia Sandoval Rojas, el peticionario explica que ella es la cónyuge de Hernán Artigas Flores, y que también fue victimizada por la política pública habitacional deficiente, sin perjuicio de que a nivel doméstico civil sólo uno de los cónyuges compareció; en todo caso, afirman que la valoración de su lesión es materia de la etapa de fondo del presente procedimiento interamericano.

20. En relación con el procedimiento civil doméstico paralelo en el que un grupo de personas, incluyendo a 18 presuntas víctimas, demandó a la constructora privada COPEVA Ltda. y al SERVIU, obteniendo reparación de perjuicios a través de tal vía, la parte peticionaria afirma que por medio de dicho proceso *“sólo buscó la reparación de daños patrimoniales sobre ese universo de víctimas, no reparando otros daños asociados, como el moral. A su vez, esa reparación parcial, para ese reducido número de víctimas diferentes al cuerpo de las víctimas de esta petición, no consideró otras formas de reparación, ni menos medidas de no repetición”*. Para el peticionario, este proceso civil no resulta relevante para efectos de la caracterización de violaciones de la Convención Americana, ni para la evaluación del agotamiento de los recursos domésticos, *“toda vez que es una acción que se dirigió contra el privado responsable (diferente demandando con respecto a la petición), por un grupo diferente de víctimas (grupo no idéntico a los de la petición) y obteniendo una reparación parcial (diferente a una reparación integral como la solicitada)”*.

21. Por su parte, el Estado chileno, en su escrito de observaciones adicionales, reafirma que no se agotaron en debida forma los recursos domésticos, por cuanto para los casos de alegadas violaciones de los derechos invocados por la petición, incluyendo los derechos a la vida, integridad personal, propiedad, de los niños, y económicos, sociales y culturales, *“un juicio de lato conocimiento, como lo es el civil, no es el recurso idóneo y efectivo a agotar de acuerdo a los derechos que se alegan como supuestamente vulnerados en este caso”*, ya que el recurso idóneo habría sido un recurso de protección. Por lo demás, reitera los mismos alegatos expresados en el escrito de contestación inicial.

VI. CUESTIÓN PRELIMINAR: IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS

22. El Estado ha planteado diversos cuestionamientos a la identificación de las víctimas efectuada por la parte peticionaria. Si bien dichos cuestionamientos se dirigen nominalmente contra la competencia *ratione personae* de la CIDH, se trata en estricto sentido de importantes precisiones y refutaciones dirigidas a la individualización de las personas que fueron supuestamente afectadas por la defectuosa construcción de viviendas de interés social. Estos cuestionamientos se abordarán en forma específica en el presente apartado.

23. Con respecto a la repetición de los nombres de 238 personas, la CIDH efectivamente ha constatado que esos nombres, debidamente indicados por el Estado, se encontraban repetidos incluso más de una vez en el listado inicial de presuntas víctimas. Los nombres que estaban repetidos han sido eliminados del listado por la CIDH, según consta en el anexo al presente informe; allí, para efectos de absoluta transparencia procesal, en el renglón correspondiente a cada nombre excluido se insertó la frase “Registro Eliminado por Repetición”. Tras esta depuración, el total de presuntas víctimas individualizadas en la petición inicial queda en 1.403 personas.

24. En cuanto a la supuestamente indebida identificación de 415 personas, el Estado únicamente ha presentado una explicación sobre las razones de dicha falencia con respecto a tres personas:

(1) Mario Antonio Taiser Herrera, indebidamente enlistado como “Maño Antonio Talser Herrera”. La CIDH toma nota de esta atenta precisión, pero observa que el señor Taiser o Talser se encuentra dentro del grupo de personas que no agotaron los recursos domésticos, según se puede apreciar en la Tabla 2 del anexo al presente informe, en la cual este ciudadano ocupa el renglón No. 604.

(2) Jacqueline de las Mercedes Maturana Valladares, quien fuera enlistada como “Jacqueline de las M. Maturana Valladares”. Para la CIDH no se trata de un error en la identificación de la señora Maturana, sino de una abreviación de su segundo nombre, que no obsta para que sea posible individualizar con claridad a la persona de la que se trata. En cualquier caso, también se trata de una de las personas que no agotó los recursos domésticos, según se puede observar en la Tabla II del anexo al presente informe, en la cual la señora Maturana ocupa el renglón No. 576.

(3) Patricio Dagoberto Henríquez Salfate fue erróneamente enlistado como “Patricia Dagoberto Henríquez Salfate”. La CIDH toma nota de esta falencia mecanográfica y agradece la indicación del Estado. No obstante, el señor Henríquez también se encuentra incluido dentro del grupo de personas que no agotó los recursos domésticos, según consta en la Tabla II del anexo al presente informe, en la cual ocupa el renglón 115.

25. La CIDH no está en condiciones de pronunciarse sobre las supuestas falencias en la identificación de las restantes personas incluidas por el Estado en la tabla correspondiente del escrito anexo a su contestación inicial, ya que dicha tabla únicamente provee los nombres de quienes habrían sido indebidamente identificados, sin explicar en qué consistió la falla o error en su identificación. Se precisa que para aquellas personas que sí agotaron los recursos domésticos, el nombre correspondiente fue contrastado por la CIDH con el nombre propio que se hizo constar en la sentencia judicial de primera instancia proferida por el 4º Juzgado Civil de Santiago, otorgándose primacía a esta identificación judicial de los nombres de las personas afectadas, en forma tal que serán esos nombres judicialmente declarados los que consten en la Tabla I del anexo al presente informe, y los que se tendrán como presuntas víctimas debidamente individualizadas en el expediente.

26. En cuanto a la homonimia que existe entre algunas de las personas enlistadas como presuntas víctimas y otros ciudadanos de Chile, no se entiende cómo esta situación, de frecuente y ordinaria ocurrencia, pueda afectar la debida individualización de las víctimas concretas y específicas que han recurrido, por intermedio de un apoderado, a título individual a la CIDH. La mera homonimia, considerada en abstracto como la posibilidad de que otros ciudadanos del mismo país tengan idénticos nombres, no tiene la virtualidad de precluir el acceso de las personas al Sistema Interamericano de Derechos Humanos; el Estado tiene la carga procedimental mínima de explicar cómo afecta dicha homonimia la individualización o identificación concreta de una o más presuntas víctimas, en forma tal que impida a la persona correspondiente acceder al Sistema en un caso particular. Esta carga no ha sido cumplida por Chile en el procedimiento actual.

27. Sobre el fallecimiento del señor Antolín del Carmen Vargas Vergara, la CIDH toma atenta nota y agradece al Estado la información. El señor Vargas se encontraba dentro del grupo de personas que no agotaron los recursos domésticos, según se puede apreciar en la Tabla II del anexo al presente informe, en la cual su nombre ocupa el renglón No. 331. Para el caso de que se identifique, en fases subsiguientes del presente procedimiento, el fallecimiento de alguna presunta víctima se deberá informar de ello por las partes que tengan

conocimiento a la CIDH, para que así puedan ser oportunamente reconocidos sus respectivos herederos como beneficiarios de las reparaciones a las que hubiere lugar.

28. Con respecto a la señora María Eugenia Sandoval Rojas, quien acudió al proceso civil doméstico en su calidad de representante de Claudio Hernán Artigas Flores, pero no como víctima en sí misma; y sin embargo se está presentando en sede interamericana como víctima, en forma independiente y conjunta con el señor Artigas Flores: la CIDH considera que, pese a haber acudido como representante judicial de su cónyuge, la señora Sandoval en cualquier caso acudió en forma individualizada al proceso civil doméstico, por lo cual se ha de entender que también agotó los recursos internos para efectos de ser tenida, en el presente procedimiento interamericano, como víctima en sí misma considerada. Adoptar un curso decisorio contrario equivaldría a desconocer el hecho de que la señora Sandoval tomó parte activa en el litigio civil interno que dio cumplimiento al deber del artículo 46.1.a) de la Convención Americana.

29. En cuanto a las personas que ya habrían recibido algún tipo de reparación a nivel doméstico, no se trata de un aspecto de la identificación e individualización de las presuntas víctimas, sino de un asunto conexo al del agotamiento de los recursos domésticos, que se abordará en la Sección VII subsiguiente.

VII. ANÁLISIS DE AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

30. El asunto principal que ha sido puesto en conocimiento de la CIDH por medio de la petición bajo estudio, es el de la alegada violación del derecho a la vivienda digna y los derechos conexos –incluyendo la vida, la integridad personal, los derechos del niño, la propiedad privada, y otros derechos económicos, sociales y culturales– por causa de la deficiente construcción de viviendas de interés social bajo un programa sujeto a la supervisión y fiscalización de autoridades estatales. Para ventilar esta reclamación en sede judicial doméstica, la Comisión Interamericana considera que sí era un recurso idóneo la vía civil de la reparación de perjuicios; tan apto era este conducto judicial que, en primera instancia, las presuntas víctimas obtuvieron un fallo favorable a sus pretensiones en el que se declaró responsable al Estado chileno por fallas en su servicio administrativo de provisión de vivienda digna a la población; y este fallo fue posteriormente revocado en segunda instancia por razones distintas a la de la competencia *ratione materiae* del Tribunal para conocer por esta vía de los reclamos formulados. Lo que es más, en otros casos distintos, tramitados por situaciones de hecho similares, los jueces chilenos también han considerado idónea la vía del proceso civil de indemnización de perjuicios para examinar judicialmente reclamos de este tipo.

31. La CIDH toma nota de la afirmación del Estado según la cual el recurso idóneo a agotar era la acción constitucional de protección. Se trata, efectivamente, de otro canal idóneo para plantear a la judicatura chilena una situación de posible violación de los derechos humanos. La CIDH recuerda que el requisito de agotamiento de los recursos internos no significa que las presuntas víctimas tengan necesariamente la obligación de agotar todos los recursos que tengan disponibles. En consecuencia, si la presunta víctima planteó la cuestión por alguna de las alternativas válidas y adecuadas según el ordenamiento jurídico interno y el Estado tuvo la oportunidad de remediar la cuestión en su jurisdicción, la finalidad de la norma internacional está cumplida⁴, como sucedió en el caso bajo revisión, en el cual, habiendo acudido a otra vía igualmente idónea para ventilar sus reclamos, las presuntas víctimas no estaban obligadas, a la luz de la Convención Americana, a agotar adicionalmente la ruta constitucional.

32. La CIDH observa que no todas las personas individualizadas en la petición agotaron la vía judicial civil de indemnización de daños y perjuicios. La CIDH contrastó cuidadosamente los nombres de la petición con los nombres de los accionantes en la vía civil doméstica, tal y como éstos fueron transcritos en el fallo de primera instancia proferido por el 4º Juzgado Civil de Santiago el 9 de octubre de 2001 (Causa Rol No. 2400-97), el cual fue aportado al expediente. Tras esa contrastación cuidadosa con el fallo de primera instancia, la CIDH concluye que 593 personas efectivamente dieron cumplimiento al requisito de previo agotamiento de los recursos internos. Estas personas se enuncian en la Tabla 1 del anexo al presente Informe.

⁴ CIDH, Informe No. 16/18. Admisibilidad. Victoria Piedad Palacios Tejada de Saavedra. Perú. 24 de febrero de 2018, párr. 12; Informe No. 174/17, Petición 831-11, Admisibilidad, Hester Suzanne Van Nierop y familia, México, 30 de diciembre de 2017, párrs. 7-8.

33. Quienes no dieron cumplimiento al deber de agotamiento de los recursos internos, que suman 810 personas, se enlistan en la Tabla 2 del anexo al presente Informe.

34. La CIDH ha resuelto identificar así, a título individual, a quienes agotaron y no agotaron los recursos domésticos, en atención a la individualización precisa de las presuntas víctimas tanto en la demanda judicial doméstica como en la petición inicial, personas que se entiende –por lo mismo– que acuden a título personal individual, aunque en forma conjunta y en un solo escrito a través de un único apoderado, al Sistema Interamericano. En otras palabras, no se trata de una colectividad que, a la manera de una comunidad, esté conformada por personas determinables en un lugar geográfico específico, o de otra colectividad frente a la que procesalmente sea apropiado admitir un recurso colectivo (y no necesariamente individualizado) a los canales judiciales domésticos. Por el contrario, en la petición inicial se presenta un extenso listado de 1656 personas –posteriormente decantado y reducido a un total de 1403 individuos–, sin especificación de quiénes son propietarios titulares de viviendas de interés social defectuosas, quiénes participaron en la acción civil doméstica, qué clase de daños sufrió cada familia, u otros detalles básicos; y no se les caracteriza como una comunidad ni como otro tipo de colectividad humana. Se afirma simplemente que todos ellos eran pobladores de escasos recursos que compartían la circunstancia fáctica común de haber adquirido viviendas sociales como parte de programas del Estado, y que algunos de ellos –mas no todos, y no se especifica cuáles– pertenecían a la Junta de Vecinos “Plaza Río Tranquilo de la Villa Los Puertos I de Pudahuel Sur”. También se afirma en la petición que *“otros pobladores se hicieron parte con posterioridad en el juicio, como terceros coadyuvantes, no siendo considerados en definitiva como parte en el juicio”*; pero no se identifica a estos “otros pobladores”, ni se indica si se trata de las personas que se enlistan en la petición inicial pero no participaron como demandantes en la vía civil doméstica. Por estas razones, al tratarse de un grupo de personas que acude a título individual a la CIDH, se ha exigido que cada una de ellas haya agotado efectivamente dichos recursos domésticos, y se ha excluido del grupo de presuntas víctimas a quienes no utilizaron la vía judicial civil doméstica, u otra ruta de protección judicial a nivel interno.

35. Dado que los demandantes a nivel interno optaron por ejercer el recurso extraordinario de casación, se tomará la fecha de resolución de dicho recurso como la de agotamiento de los recursos domésticos, por tratarse de la decisión definitiva sobre el asunto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46.1.b) de la Convención Americana. La Corte Suprema resolvió el 9 de julio de 2008, por lo cual la sentencia de segunda instancia materia del recurso extraordinario quedó en firme y ejecutoriada el 11 de agosto de 2008, fecha en que se profirió la resolución de “cúmplase” por el tribunal de primera instancia. La petición fue recibida en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 9 de enero de 2009. En consecuencia, se dio cumplimiento al término de presentación de seis meses plasmado en la Convención Americana.

VIII. ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN DE LOS HECHOS ALEGADOS

36. La CIDH toma nota del alegato del Estado según el cual la parte peticionaria ha recurrido al Sistema Interamericano en tanto tribunal de alzada internacional. En relación con este punto, la CIDH ha adoptado una posición uniforme y consistente, en el sentido de que sí es competente para declarar admisible una petición y decidir sobre su materia fondo en los casos relacionados con procesos internos que puedan violar los derechos amparados por la Convención Americana. Sin embargo, este argumento del Estado no está llamado a prosperar, puesto que la petición no formula reclamos específicos contra el contenido de las sentencias dictadas por la jurisdicción doméstica para resolver sobre la acción civil de reparación de daños y perjuicios presentada por las 593 presuntas víctimas. En la lectura de la CIDH, la parte peticionaria simplemente informa a la Comisión sobre estas decisiones judiciales, para efectos de contextualizar su reclamo sobre la responsabilidad del Estado por la deficiente construcción de las viviendas de interés social donde residían las presuntas víctimas, y sin alegar en aparte alguno que tales fallos hayan violado los derechos humanos plasmados en la Convención Americana.

37. Para la Comisión, en la petición sí se han formulado con claridad caracterizaciones precisas de posibles violaciones de derechos protegidos por la Convención Americana; específicamente, se ha establecido que distintas falencias en la política pública de acceso a la vivienda de interés social operada por el Estado chileno, podrían haber resultado en violaciones de los derechos a la vida, la integridad personal, los derechos del niño, la propiedad privada, y los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras por la deficiente

construcción de las viviendas entregadas y la insuficiente fiscalización del programa por parte de las autoridades competentes. Con ello se han puesto en conocimiento de la CIDH potenciales vulneraciones de los artículos 4, 5, 19, 21 y 26 de la Convención Americana, en relación con su artículo 1.1.

38. El Estado ha argumentado que en la petición no se caracteriza en debida forma una posible violación de la Convención Americana, entre otras porque, según afirma, la petición invoca el artículo 26 de dicho tratado, en el cual no considera que estén consagrados derechos de contenido social, como el derecho a la vivienda digna. No obstante, la CIDH aclara que en su jurisprudencia los órganos del Sistema Interamericano han interpretado el artículo 26 de la Convención Americana en el sentido de que allí se entienden consagrados, y encuentran su fundamento convencional, numerosos derechos de naturaleza económica, social, cultural y ambiental. Entre otros ejemplos, se recuerda que en relación con el contenido del artículo 26 de la Convención, la Corte indicó en el caso *Cuscul Piraval y otros* lo siguiente:

La Corte advierte que una interpretación literal, sistemática y teleológica permite concluir que el artículo 26 de la Convención Americana protege aquellos derechos que derivan de las normas económicas, sociales y de educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la OEA. Los alcances de estos derechos deben ser entendidos en relación con el resto de las demás cláusulas de la Convención Americana, por lo que están sujetos a las obligaciones generales contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención y pueden ser sujetos de supervisión por parte de este Tribunal en términos de los artículos 62 y 63 del mismo instrumento. Esta conclusión se fundamenta no sólo en cuestiones formales, sino que resulta de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como de su compatibilidad con el objeto y fin de la Convención, que es la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos⁵.

39. Adicionalmente, se reitera que una vez que la Convención Americana entra en vigor en relación con un Estado, es dicho instrumento, y no la Declaración Americana, el que pasa a ser la fuente específica del derecho que aplicará la Comisión, siempre que en la petición se aleguen violaciones de derechos sustancialmente idénticos consagrados en los dos instrumentos⁶, lo cual no es predicable del derecho a la preservación de la salud y al bienestar consagrado en el Artículo XI de la Declaración Americana, que no encuentra un correlato idéntico en la Convención⁷. Por lo tanto, también en el presente caso, dado que no existe un artículo en la Convención Americana sustancialmente idéntico al Artículo XI de la Declaración Americana, la Comisión analizará en la etapa de fondo la posible aplicabilidad de dicha disposición al asunto bajo estudio.

40. Ahora bien, observa la CIDH la preocupación del Estado chileno por las reparaciones pecuniarias que han sido decretadas judicialmente, a nivel interno, a favor de algunas de las personas que son presuntas víctimas en el presente procedimiento. Si en la etapa de fondo del presente procedimiento se determina que hubo violación de la Convención Americana atribuible al Estado, se procederá a fijar las correspondientes reparaciones a ser provistas por Chile a quienes se declare que fueron víctimas, según se establezca en el correspondiente informe. Teniendo en cuenta que en la actualidad se han proferido en sede doméstica algunas sentencias en las que se otorgaron ciertas reparaciones a algunas de las presuntas víctimas, y que dichas reparaciones ya habrían sido cumplidas, durante la etapa de fondo, si es del caso, se tendrán en cuenta las reparaciones ya recibidas a nivel interno de aquellas que se establezcan a nivel interamericano, como es la práctica usual de los órganos del SIDH⁸.

⁵ Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018. Serie C No. 359, párr. 97.

⁶ CIDH, Informe No. 15/15, Petición 374-05, Admisibilidad, Trabajadores del Sindicato de trabajadores de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Colombia, 24 de marzo de 2015, párr. 32.

⁷ CIDH, Informe No. 79-16, Petición 1077-98 y otras, Admisibilidad, Emiliano Romero Bendezú y otros, Perú, 30 de diciembre de 2016, párr. 29; Informe No. 142/20. Petición 537-10. Admisibilidad. Teresa Ortega La Rosa Vda. de Morán. Perú. 8 de mayo de 2020, párr. 15.

⁸ Corte IDH. *Caso de las Masacres de Ituango v. Colombia*. Serie C No. 148, párrs. 376, 378; *Caso de la Masacre de La Rochela v. Colombia*. Serie C No. 163, párrs. 250, 256-257, 267.

41. En atención a estas consideraciones y tras examinar los elementos de hecho y de derecho expuestos por las partes la Comisión estima que las alegaciones de la parte peticionaria no resultan manifiestamente infundadas y requieren un estudio de fondo; pues los hechos alegados, de corroborarse, podrían caracterizar violaciones a los artículos 4 (vida), 5 (integridad personal), 19 (derechos del niño), 21 (propiedad privada) y 26 (desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales) en conexión con el artículo 1.1 (obligación de respetar los derechos), de la Convención Americana, así como del artículo XI (salud y bienestar) de la Declaración Americana, en perjuicio de las 593 presuntas víctimas identificadas en la Tabla 1 del anexo al presente informe, y en los términos del presente informe.

IX. DECISIÓN

1. Declarar admisible la presente petición en relación con los artículos 4, 5, 19, 21 y 26 de la Convención Americana, en conexión con su artículo 1.1; así como en relación con el artículo XI de la Declaración Americana; y

2. Notificar a las partes la presente decisión; continuar con el análisis del fondo de la cuestión; y publicar esta decisión e incluirla en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los 25 días del mes de julio de 2022. (Firmado): Julissa Mantilla Falcón, Presidenta; Stuardo Ralón Orellana, Primer Vicepresidente; Esmeralda E. Arosemena Bernal de Troitiño y Joel Hernández, miembros de la Comisión.

ANEXO

TABLA 1: LISTADO DE PERSONAS QUE SE HAN INDIVIDUALIZADO COMO VÍCTIMAS Y SÍ AGOTARON LOS RECURSOS DOMÉSTICOS

1. Raúl Fernando Córdova Dolz	2. Sergio Valentín Latorre Norambuena
3. Manuel Esteban Alarcón Vial	4. Gladys de las Mercedes Rebolledo Fuentes
5. José Aníbal Maza Rocha	6. Jorge Alejandro Sepúlveda Ordóñez
7. Wilma Lucrecia Stuardo Osorio	8. Juan Alejandro García de la Huerta Valderrama
9. Mónica Patricia Pérez Muñoz	10. María Yolanda Araya Alfaro
11. Maribel del Carmen Tapia Figueroa	12. Ana Alicia Bustos Aguilera
13. Manuel Esteban López Estroz	14. José Vicente Camacho Guerrero
15. Edith Salomé Henríquez Méndez	16. Olga de las Mercedes Anabalón Uribe
17. Gabriela del Carmen Astudillo Villar	18. Luis Osvaldo Yebenes Retamal
19. Mariano Pailahueque Llaitul	20. Camilo Santibáñez Navarrete
21. Cristian Igor Vergara Saldías	22. Pedro Gustavo Cortés Maure
23. Rodrigo Antonio Leiva Paredes	24. Nancy Ester Cancino Adasme
25. Verónica del Carmen Pereira Ramírez	26. Flor María Durán Espinoza
27. Héctor John Bravo Morales	28. Robinson Hernán Lagos Mella
29. Claudio Arnoldo Pinto Cantillana	30. Patricia Zúñiga Lazo
31. Isabel María Angélica Juri Coppo	32. Luz Marilyn Fontecilla Alarcón
33. Exequiel Humberto Alvear Solís	34. Víctor Hernán Rodríguez Gallardo
35. Raúl Orlando Ruiz Soto	36. Leonora Antonieta Hernández Macías
37. Pamela Beatriz Villaseca Muñoz	38. Rodolfo Hernán Jiménez Vidal
39. Edith Yolanda Palacios Rivera	40. Juan Manuel Díaz Díaz
41. Verónica Patricia Rivas Letelier	42. Ramiro Jesús Zúñiga Palma
43. Manuel Ricardo Casas-Cordero Canales	44. Francisco Modesto Palavecino Zúñiga
45. Violeta Cristina Matus Garrido	46. María Cecilia Salamanca Ruz
47. Felipe Fernando Gacitua Santibáñez	48. José Reinaldo Urrutia Núñez
49. José Carlos Montoya López	50. Jorge Rivera Ovando
51. Ximena Ruth Astudillo Agurto	52. José Manuel López Cartes
53. Luz María Muñoz Cornejo	54. Carlos Humberto Sánchez Palacios
55. Jaime Eduardo Muñoz Cornejo	56. José Elías Barrientos Silva
57. Juana Inés Gabriela Irrarazábal Alvarado	58. José Abelardo Cid Rivera
59. Elizabeth Corina Alarcón Valenzuela	60. Gustavo Raimundo Chaparro Bobadilla
61. Honorino Orlando Mena Romero	62. Jorge Iván Morales Dapelo
63. Manuel Eduardo Rocco Oñate	64. María Raquel Labra De la Fuente
65. Antonio Octavio Pozo Cortés	66. Narda Luisa Villalobos Pizarro
67. John Guillermo Villagra Núñez	68. Laura Patricia Salinas De la Iglesia
69. Luis Alberto Moreno Barrientos	70. Juan Reinaldo Tolorza Fuentealba
71. Patricio Antonio Hernández Torres	72. Aliro Enrique Monsalves Rivera
73. Lucía Norma Soto Alonso	74. Claudio Zenteno Lacourt
75. Rafael Edmundo Gómez Oteiza	76. Jimena Marcela Del Rosario Pérez Castañeda
77. Juan Carlos Ibarra Muñoz	78. Sergio Augusto Pacheco Pacheco
79. Edith del Carmen Ojeda Coronado	80. Héctor Vladimir Iglesias Espinoza
81. Sergio Fernando Bernal Montecinos	82. Martín Rubén Fuentes Alcaide
83. Raúl Alberto Vicuña Araya	84. Mónica Susana del Carmen Cambiado Sanhueza
85. Petronila del Carmen Miranda Otarola	86. Teresa Luzmira Pérez Flores
87. Elizabeth del Rosario Durán Caruncio	88. Iris Pamela Leiva Osorio
89. Pedro Antonio Fuentealba Gómez	90. José Alberto Arias Monsalve
91. Mónica Elizabeth Angulo Maldonado	92. William Andrés Vega Flores
93. Marco Antonio Velásquez Maldonado	94. Margarita del Carmen Díaz Vilches
95. Silvia Rosa Urrutia Retamal	96. Alfredo Isidro Rodríguez Bruna
97. Cecilia Ramona Urrutia Retamal	98. Ercilia Rossana Macaya Toro
99. Marco Antonio Palacios Farías	100. Nelly Elizabeth Molina Acevedo
101. Wiliam Elías Mella Rogel	102. Patricia Margarita Pérez Rivera
103. Marisol de las Mercedes Riveros Morales	104. María Dolores Leviman Blanco
105. Ana del Carmen Yevenes Salinas	106. José David Aguayo Alarcón
107. Lorenzo Laureano Contreras Cerda	108. Roberto Alfonso López Guajardo
109. Rosa Elcira Acevedo Molina	110. Isaías Bernardo Curio Manríquez
111. Marta Verónica del Carmen González Galleguillos	112. Heriberto Manuel Molina Yelom
113. Soraya del Carmen Pérez Aravena	114. Héctor Daniel Jara Durán
115. Segundo René Aedo Aedo	116. Víctor Manuel Quinteros Velásquez
117. Juana María Amaya León	118. Rubén Fernando Jeria Vilches

119. Gladys Estela Rojas	120. Nelson Esteban Gajardo Valencia
121. Jorge Francisco Moreno Piturra	122. Sergio Enrique Tapia Jara
123. Juan Alberto Chavarría Osses	124. Cristian Ricardo Rodríguez Basaul
125. Angélica de la Luz Gatica Miquelez	126. Blanca Amelia Avalos Ahumada
127. Delfina del Rosario Aguilar Encina	128. Juan Carlos Enrique Bascañan Bravo
129. Mario Guillermo Hernández Maunme	130. Nibaldo del Carmen Cruces Bustos
131. María Elena Contreras Ortiz	132. Esmeralda de Lourdes Madariaga Rivera
133. Jaime Jerónimo Lincolao Jara	134. Alejandro Alberto Romero Escandar
135. Juvenal Danilo Villarroel Barrera	136. Rosa Etelvina Quital Prado
137. Juan Carlos Fuentes Castro	138. Néstor Ariel Muñoz Jorquera
139. Luis Armando Ahumada Bravo	140. Erasmo Max Tito Durán Venegas
141. Emiliano del Carmen Hernández Fierro	142. Oscar Enrique Maldonado Hernández
143. Bernarda de Lourdes Rivas Madrid	144. Fernando Guillermo Muñoz Fuentes
145. Gloria Eugenia Gajardo Palma	146. Enzo Nibaldo Chávez Arancibia
147. Jessica Ivonne Marchant García	148. Carlos Enrique Salamanca Rivera
149. Ruth María Lefian Castillo	150. Juan Manuel Benavides Muñoz
151. Mario Alberto Vásquez Riquelme	152. Teresa Amanda Bruna Lucero
153. Claudio Hernán Artigas Flores	154. Nélide Andrea Lucero Ortega
155. María Eugenia Sandoval Rojas	156. Héctor Enrique Almarza Vega
157. Carlos Abelardo Riveros Tapia	158. Manuel Jesús Ocares Torres
159. Nelda Lucitey Rojas Miranda	160. María de Lourdes Ortega Abaraca
161. Hernán Alejandro Jara Caro	162. Miriam del Carmen Rocabado Sepúlveda
163. Nélide Rebeca Silva Salas	164. Gilberto Eduardo Torres Rojas
165. José Antonio Guzmán Castro	166. Luis Alberto Planco Martín
167. Manuel Segundo Beroiza Jara	168. Oscar Segundo Cifuentes Pérez
169. Edgardo Amador Hendía Troncozo	170. Fernando Andrés Guerra Gazmuri
171. Gladys del Carmen Guerrero Sierpe	172. José Mauricio Fuentes Riveros
173. Gladis del Carmen Alarcón Muñoz	174. Carlos Enrique Santander Medina
175. Luis Remberto Delzo Soto	176. Juan Carlos Cruz Vargas
177. Claudia Paola Zúñiga Alburquenque	178. Blas Alejandro Urrutia Correa
179. Ricardo Alfonso Rubilar Soto	180. María Florisa Cabezas Villarroel
181. Guido Enrique Javia Durán	182. Mauricio Alejandro Montero Jiménez
183. Mónica Solange Rodríguez Santibáñez	184. Guillermo Alfredo Aravena Torres
185. Rubén Nolberto Acuña Galaz	186. Juan Carlos Vargas González
187. Juan Hernán Acevedo Serrano	188. Sara Rosario Mardonez Reyes
189. Paola Andrea Acuña Galaz	190. Clara Olivia Concha Tejada
191. Rodolfo Rolando Riveros Recasens	192. Liliana Leonor Vera Garrido
193. Roberto Javier San Martín Guzmán	194. Alberto Javier Sanhueza Orellana
195. Daniel Alfredo Olivares Farías	196. Sergio Antonio Andrés Acuña Barrera
197. Luis Alberto Zamorano Farías	198. Eduardo Enrique Gatica Sagal
199. Manuel Segundo Silva Vallejos	200. Jorge Patricio Rocha Jara
201. Eduardo Enrique Chávez Fuenzalida	202. Cecilia Odette Tiznado Guerrero
203. Huo Alberto Inda Campos	204. Filomena del Carmen Calderón Matta
205. María Angélica Carrasco Pacheco	206. Marianela Ivonne González Orellana
207. Alejandrina del Carmen Montenegro González	208. Gamilet Susana Olgún Faúndez
209. Leonel Enrique Velásquez Reyes	210. Mireya del Carmen Valladares Araya
211. Ana Elena Montenegro Aliaga	212. Jaqueline Contreras Jeria
213. Juan Arturo González Pávez	214. Sandra Ivonne González Espinoza
215. Héctor Gabriel Altamirano Albornoz	216. German Solar Alarcón
217. Javier Silva Vivanco	218. Adriana González Calderón
219. Magali de las Mercedes Díaz Peña	220. Manuel Acuña Arce
221. Carolina de las Mercedes Lazo Figueroa	222. Américo Díaz Molina
223. Alexis Humberto Guajardo Donoso	224. Juan Carlos Aguilar Gacitua
225. Alejandro Antonio Leyton Velasco	226. Carlos Hover Cerda
227. Alcides Araya Avalos	228. Nancy Escobar Tapia
229. Gilberto Emilio Romero Santis	230. María Alicia Rojas Díaz
231. Lucrecia del Carmen Machuca Herrera	232. María Adelina Mendoza Riquelme
233. Inés Patricia Jaramillo Vásquez	234. Susana Gajardo Seguel
235. Carlos Hernán Rubio Contreras	236. Magali Ortiz Alarcón
237. José Miguel Carrera	238. Pedro Soto Fuenzalida
239. Gladys Isabel Aillapán Collio	240. Aldo Mario González Barrera
241. Alicia Ester Navarro González	242. Alfonso Flores Romas
243. Claudia del Pilar Sagredo Vallejos	244. Eliana Molina Pino
245. Gerardo Javier Madariaga López	246. Carlos Galleguillos Zárate
247. María Ester Arenas Villalobos	248. María Eliana Bravo

249. Claudio Hernán Díaz Cisternas	250. Verónica Saldías Alvarado
251. Armando del Carmen Urtubia Albarrán	252. Jorge Araneda Medina
253. Aldo Alfredo Cornejo García	254. Guido López Valdebenito
255. Manuel Jesús Llanos Benavides	256. Lila Espinoza Sánchez
257. Victorino del Carmen Seravia Zapata	258. Mario González Núñez
259. Rafael Fuentes Campos	260. Gonzalo Moreno Tapia
261. Luis Anselmo Riveros Retamal	262. Claudia Hernández Poblete
263. Ramón Alejandro Ramírez Lozano	264. Luz Castillo Márquez
265. José Alberto Hidalgo Pérez	266. María Angélica Padilla Vera
267. Jessica Margarita Contreras Peñaloza	268. Viviana Molina Donoso
269. Víctor Manuel Agurto Torres	270. Osvaldo González Carrasco
271. Myriam del Rosario Sánchez Méndez	272. Pedro Cerda Carrasco
273. Luisa del Carmen Urrea Reyes	274. Patricia Peña Miranda
275. Víctor Manuel Faúndez Olivares	276. Marcos Castro Pinto
277. Roberto Vidal Carinao	278. Jacqueline Candia Muga
279. José Gregorio Antinao Meripán	280. María Cristina Callejas Pinto
281. Mario Alejandro Acevedo Durán	282. Claudio Araya Vargas
283. Marcela Viviana Gálvez Galarce	284. Leonor González Moya
285. Marcela Valeska Peralta Ahumada	286. Nelson Toro Pizarro
287. Domingo Antonio Toro Sáez	288. Verónica Solís Ramírez
289. Luis Alejandro Montanares Navarro	290. Jaime Albarrán Sáez
291. Daniel Salvador Ortiz Barrios	292. Jaime González Díaz
293. Víctor Hugo Muñoz Martínez	294. Sergio Coronado Ojeda
295. María Angélica Donnemaison Abarca	296. Patricio Moya Badilla
297. Teresa de Jesús Currihuinca Caniullan	298. Juan Fernando Lorca Sanhueza
299. Flavio Leonardo Pizarro Castillo	300. Rosa Maureira Quiñónez
301. Orlando Arturo Cortés Rocha	302. Elizabeth Moya Pauvif
303. Luisa Elizabeth Berríos Ugalde	304. Verónica López Trincado
305. Patricia Adriana Vicuña Araya	306. Lucas Arce Fredes
307. Patricia Eugenia González Marchant	308. Lidia del Carmen Espinoza Jara
309. Luis Ricardo Pérez Castillo	310. Oriana María Simón Lefebre
311. Alicia de las Mercedes Gonzales Oliva	312. Leonel Sánchez Ibarra
313. Jermán Zacarías Merino Molina	314. José Luis Martínez Pérez
315. Carlos Alberto González Devia	316. Rosa Filomena Barrera Fuentes
317. Daniel Isaías Salas Silva	318. Blanca del Carmen Estrada Vásquez
319. Hugo Hernán León Ordenes	320. Oscar Enrique Inzunza Cerna
321. Angela Luisa Manguili Fernández	322. Héctor Onésimo Cuevas Pineda
323. Miguel Angel Opazo Heriquez	324. Sergio Omar Araneda Mancilla
325. Herminia Inés Doz Benavides	326. Oscar Alejandro Vega Moscoso
327. Christian Eduardo Sandoval Maldonado	328. Guillermo Andrés Benítez Salinas
329. Leonardo Godofredo Santis Prieto	330. Arturo Castillo Bravo
331. Andrés Eliseo Arévalo Gutiérrez	332. Marco Antonio Gormaz Aguilera
333. Rosario del Carmen Curiqueo Peña	334. Mirta Nieves Lagos Lara
335. Rolando Pacheco Rodríguez	336. Julio Antonio Iriarte Puebla
337. Margarita del Pilar Aravena González	338. Ángel Gabriel Gallego Figueroa
339. Mariana Edith Muñoz Ale	340. Myriam Maciel Contreras Díaz
341. Adrián Marcelo Coloma Aguirre	342. Daniel Montecinos Carvecho
343. Berta Ester Villarreal Fariña	344. Myriam Julia Valdés Varas
345. Lilian Yudi Aragón Romero	346. Pablo Leonel Rojas Arenas
347. Rosemarie Ordenes Galaz	348. Marisol Susana de las Mercedes Uribe Cofre
349. Raúl del Carmen Urbina Pino	350. Gloria Alejandra Román Troncoso
351. Moisés Eduardo Estroz Cortes	352. José John Leyton Velasco
353. Héctor Enrique Cáceres Villanueva	354. María Albertina Aravena Hernández
355. Luisa Fernanda Aguilera Meza	356. Juan Espinoza Ramírez
357. Alonso Enrique Gutiérrez Palma	358. Sofía Vitelia Gómez Riffo
359. Margarita Rosa Tasso Tamayo	360. Leonel Humberto Moraga Silva
361. Carlos Alberto Avila Riquelme	362. Bernardo Alberto Muñoz Cruces
363. Eugenio Francisco Navarro Vergara	364. Marcelo Sánchez Cortés
365. Ferto Hernán Campo Sanhueza	366. Juan Ascui Delgado
367. Juan Domingo Silva Peña	368. Ángel Fierro Córdova
369. Grace Salomé Rojas Soto	370. Luis Alberto Pinto Oregón
371. Jeanette del Carmen Martínez Villalón	372. Mónica Silva Castillo
373. Juan Manuel Báez Hernández	374. Jacqueline Fuentes Cornejo
375. Arturo Barra Orellana	376. Héctor Hernández Torres
377. Omar Enrique Lagos Medina	378. José Manuel Peña Paves

379. Fernando Rodrigo Carrasco Gómez	380. Willy Avila Valdes
381. Héctor Luis Márquez Agurto	382. Marisol López Farias
383. Andrés Salvador Venegas Avila	384. Robinson Moya Aguayo
385. Luis Humberto Valenzuela Merino	386. María Loncolao Quirilao
387. Gustavo Adolfo Bulnes Lueiza	388. Viviana Díaz Cisternas
389. Emilio Alejandro Araneda Salinas	390. Rafael Arévalo Arévalo
391. Eduardo Antonio Cáceres Venegas	392. Gilberto Miquio Araya
393. Alicia del Carmen Barrios Reyes	394. Héctor González Labraña
395. Edwing Daniel Castillo Ríos	396. Estrella Ávila Herrera
397. Jessica del Pilar López Trincado	398. Danielo Menjibas Velásquez
399. Rosa Ester López Valenzuela	400. Claudio Tarifeño Tapia
401. Paola Viviana Espinoza Gálvez	402. Adriana Abrigo Lorca
403. Ricardo Marcelo Sagredo Sepúlveda	404. Marcelo Espinoza Román
405. Mauricio Santiago Martínez Tapia	406. César Santibáñez Jarpa
407. Santiago Héctor Montiel Medina	408. Luis Gutiérrez Espinoza
409. María Raquel Farias González	410. Carlos Pérez Saavedra
411. Oscar Ignacio Bravo Farías	412. Jessica Contreras Hernández
413. Marcelo Maffiu Arenas Martínez	414. Teresa Parra Lagos
415. Jessica Pamela Henríquez Herrera	416. Mariluz Mejías Fernández
417. Bernardita Cabrera Vásquez	418. Mónica Jara Pacheco
419. Nancy Patricia Delporte Jara	420. Sergia Torreblanca Basualto
421. Marisol Sandra Gutiérrez Quiroz	422. Manuel Vergara Canales
423. Marco Aurelio Lincanqueo Antil	424. Moisés Vera Sánchez
425. Rubén Quelopana Galdames	426. Solange Berríos Ibáñez
427. Sergio Enrique Maturana Riquelme	428. Luis Sáez Vega
429. Lina del Carmen Candia Sánchez	430. Jorge Castro Marambio
431. Alaida Rosa Pino Atabales	432. Alejandro Norambuena Norambuena
433. Hilda del Carmen Parra Villablanca	434. Mario Bahamondes Orellana
435. Laura Rosa Moraga Arcón	436. Mirna Manríquez Vera
437. Boris Vladimir Hover Cerda	438. Daniel Varela Yusta
439. María Margarita González Poblete	440. Sergio Veloso Salazar
441. Patricia de las Mercedes Naveas Sanhueza	442. Víctor Marín Burdiles
443. Eduardo Andrés Ramírez Cortés (o Leonardo Andrés Ramírez Cartes)	444. Víctor Yáñez González
445. Eladio Alberto Fuentes Fuentes	446. Luis Bustos Romero
447. Germán Faúndez Vera	448. Manuel Vergara Barne
449. María Hortencia Sepúlveda Estrada	450. Andrés Pilquimán Lincacheo
451. Marcelo Jesús Tapia Vidal	452. Sergio García de la Huerta Aravena
453. Rosa Lidia López Leitón	454. Myriam Plaza Moya
455. Mónica Cecilia Rojas Farías	456. Carlos Escalona Prieto
457. Claudia Celestina Paredes Silva	458. Hernán Bravo Ramírez
459. Ernesto Antonio Catrila Cheuquepan	460. Milton Meza Cavieres
461. Víctor Alejandro Ortíz Arévalo	462. José Luis Alvarado Villa
463. Silvia del Rosario Villarroel Reinoso	464. Norma Esquivel Carvacho
465. Fernando Eloy Bugeño Jorquera	466. Gladis Litva Lara
467. Erna del Carmen Gutiérrez Castilla	468. Francisco González Marchant
469. Ricardo Freddi Brito Moreno	470. Rubén Garate Liara
471. Patricia del Rosario Garrido Zambrano	472. Pamela Espinoza Alvarez
473. Carlos Alberto González Pérez	474. Irene Armijo Plaza
475. Irene del Carmen Ibáñez Castro	476. Héctor Villegas San Martín
477. Eduardo Gerlach Silva	478. Eugenio Garate Liara
479. Milton Eugenio Cuadra Mundaca	480. Tatiana Martínez Espinoza
481. Pedro Juan Armijo Oteiza	482. Adrián Martínez Espinoza
483. Isabel del Carmen Higuera Soto	484. Luis Filun Becerra
485. Oscar Aníbal Arias Pérez	486. María Aranguiz Garay
487. Celia Rosa Pinto Sandoval	488. Sonia Jorquera Celada
489. José Artemio Labbe Mejías	490. Dima Núñez Vásquez
491. Sergio Francisco Véliz Maliqueo	492. Marcela Madrid Briceño
493. Cristian Segundo Bravo Faúndez	494. Alicia Alvarez Anriquez
495. Clementina del Carmen Méndez Unxueta	496. María Madariaga González
497. Héctor Hernán Arce Miranda	498. Mario Carrasco Pavez
499. Sergio Cristian Lineros Muñoz	500. Mirta Canales Rojas
501. Luisa del Carmen Herrera Arenas	502. Claudio Muñoz Espinoza
503. Bernardita del Carmen Osorio Aguilera	504. Isabel Antonia Acuña Cortés
505. Cecilia del Carmen Moreno Moreno	506. Berta Elizabeth Cornejo Adasme

507. René Fernando Andrés Becerra Muñoz	508. Manuel Esteban De la Fuente Ortiz
509. Eduardo Mauricio Cabrera Vásquez	510. Juana Mercedes Cabrera Hernández
511. Hugo Vicente Melin Loncon	512. Germán Enrique Alarcón Alarcón
513. Marcela de las Mercedes Rivera Carvacho	514. Hernán Orlando Álvarez Valencia
515. René Eladio Santana Gallardo	516. Ricardo Guillermo Catrileo Joseate
517. Juan Carlos Espinoza Muñoz	518. Héctor Orlando Reytez Zúñiga
519. César Fernando Díaz Jofre	520. Eusebio Fernando Muñoz Zúñiga
521. Enrique Fernando Calfunao Chichual	522. Elba Rosa Baeza Cabrera
523. Manuel Joaquín Álvarez Minguez	524. Héctor Ismael Ramírez Velásquez
525. Miriam Jarpa Cortés	526. Nieves Aguirre Vergara
527. Alejandro Alberto Constanzo Medina	528. Elizabeth Calderón Maturana
529. Cecilia Ximena Vilches Pinto	530. Moisés Andrés Alarcón Delgado
531. Mónica Meñique Martínez	532. Fabio Pizarro Cerna
533. Ramón Javier Maripe Alarcón	534. Juan Panquilef Cabrera
535. Enrique Hernández Soto	536. Jaime López Ponce
537. Ricardo Enrique Muñoz Rivas	538. Alberto Acuña Lizama
539. Mario José Sepúlveda Aravena	540. Gloria Cruces González
541. Carlos Agustín Constancio Avalos	542. Alex Espinoza Baeza
543. Alejandro Esteban Vera Carvajal	544. Cristian Fritz Mecer
545. Ángel Roberto Quispe González	546. Mimi Martínez Martínez
547. Antonio Segundo Salazar Fernández	548. Jorge Barahona Valdes
549. Oscar Guillermo Barrera Rodríguez	550. Gumercindo Gamboa Muñoz
551. Juan Ricardo Roa Vera	552. Alejandro Molina Cornejo
553. Marta Tabita Alvarez Contreras	554. Nora Maturana Olivares
555. Antonio Segundo Sepúlveda Palavacino	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
556. Pedro Antonio Coliquir	557. Luis Gómez Alegría
558. René Orlando Aguilera Decap	559. Norma Millahueque Labra
560. Alejandro Roberto Dinamarca Rodríguez	561. Catherine Bustamante Celis
562. Aladino Guillermo Parra Soto	563. Juan Sáez Rubilar
564. José Manuel Arancibia Soto	565. José Saldías Alvarado
566. Bernardita de las Mercedes Rivas Fuentes	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
567. Marcos Hernán Bazam Tobar	568. Osvaldo Lemus Carvajal
569. Ego Alejandro Sandoval Meza	570. Gabriel Aguilera Garrido
571. Claudio Andrés Vergara Salinas	572. Marcia Carrasco Gómez
573. Mario Hernán Casas Farías	574. José Garrido Ubilla
575. Manuel Alejandro Castillo Meneses	576. Renato Alveal Vegas
577. Eliseo Eleazar Arancibia Ahumada	578. Miguel Pereira Lobos
579. Isabel Adriana Betancourt Cabrera	580. Ana Alfaro Galindo
581. Flor Olimpia Díaz Valdebenito	582. José Reindembach Rodríguez
583. Carlos José Gutiérrez Acevedo	584. Marianela Montecinos Basoalto
585. Sara Inés Quiñones Quintana	586. Lorenzo Vargas Jaña
587. Isaías Rigoberto Ramírez Catalán	588. Zita Peña Schaeerer
589. Iduvina Rosa Valenzuela Cornejo	590. Iván Muñoz Aravena
591. Luis Segundo Lavandero Cea	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
592. José David Muga Cardemil	593. Mónica González Marchant

TABLA 2: LISTADO DE PERSONAS ENUNCIADAS EN LA PETICIÓN INICIAL QUE NO AGOTARON LOS RECURSOS INTERNOS

1. Alfonso Liborio Millamán Nahuelpi	2. José Delicio Lara Vilches	3. Marta Eugenia Ojeda Contreras
4. Alicia del Carmen Contreras Jeres	5. José Héctor Muñoz Ayala	6. Patricio Eduardo Olate Quezada
7. Carlos Alberto Córdova Dolz	8. José Luis Parra Saravia	9. Sergio Tomás Olea Herrera
10. Daniel Argel Duarte Ramírez	11. José Miguel Barra Díaz	12. Benedicto Baltazar Olivares Salas
13. Eduardo Bernardo Isler Opazo	14. José Perfecto Gálvez Llantén	15. Nilda Rosa Órdenes Verdugo
16. Eduardo Metre Allel Mora	17. José Raúl Riveros Vega	18. Mónica Fabiola de las Mercedes Orellana Araneda
19. Eduardo Miguel Aurelio Zúñiga Montenegro	20. Juan Alberto Mandiola Pino	21. Marcos Aníbal Orellana Orellana
22. Eliana del Carmen Espinosa Bravo	23. Juan Augusto Saavedra Santana	24. Adela Eliana Orellana Veas
25. Eugenio Repetto Vilena	26. Juan Carlos Cheguepri Gómez	27. Eduardo Leonel Ortega Parada
28. Feliciano Rolando Villacura Retamal	29. Juan Carlos Iturra Pinto	30. Victoria del Carmen Ortiz Silva
31. Fernando Juan Viera Escare	32. Juan Carlos Martínez Espinoza	33. José Osvaldo Osorio Araneda
34. Gabriel Antonio Araya Rodríguez	35. Juan Carlos Moya Moya	36. Christian Daniel Osorio Leiva
37. Gladys del Pilar Espinoza Venegas	38. Juan Carlos Quiñones Rocha	39. Heriberto Gregorio Oyarce Guarda
40. Héctor Raúl Naranjo Molina	41. Juan Daniel Alday Pizarro	42. María Teresa Padilla Silva
43. Hernán Arturo Carrasco Moya	44. Juan Héctor Gómez Pérez	45. Ana María Painequeo Reyes
46. Hernán Sergio Baeza Espinoza	47. Juan Manuel Bravo Gómez	48. Luis Alberto Palma Troncoso
49. Hugo Antonio Rojas Parra	50. Juan René González Pérez	51. Juan Alfonso Panguilef Cabrera
52. Jeannette del Pilar Pezoa León	53. Juan Rodolfo Araos Serey	54. Miguel Ángel Parada Castillo
55. Jorge Alberto Hidalgo Álvarez	56. Juan Sergio Díaz Gallardo	57. Soledad Patricia Parra Arriaza
58. José Ángel Lluflin Rojas	59. Juana de Dios Sandoval Acuña	60. Juan Domingo Pascal Muñoz
61. José Mercedes Riveros Espinoza	62. Juana María Barrientos González	63. Isabel Verónica Pavez Vergara
64. José Noé Moncada Carpentier	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	65. Patricia Alejandra Paz Barriga
66. José Osvaldo Reyes Parra	67. Juana Verónica Fuentes Leyton	68. Rosa Elena Pérez Aravena
69. José Santos Verdugo Maraboli	70. Julia Isabel Lobos Troncoso	71. Israel Segundo Pérez Arriagada
72. Juan Carlos Jiménez Villa	73. Julio David Rosales Alarcón	74. Carlos Mauricio Pérez Azocar
75. Juan Carlos Soto Rojas	76. Julio Patricio Arancibia Abarca	77. Carlos Mauricio Pérez Castro
78. Juan Esteban Bórquez Erices	79. Laura Patricia Espinoza Parra	80. Isabel María Clodomira Pérez de la Cuadra
81. Juan Humberto González Pastén	82. Leonardo Alonso Stuardo Venegas	83. Benjamín Eduardo Pérez Navarrete
84. Luis Antonio Cuevas Palma	85. Leonardo Andrés Ramírez Cartes	86. Eduardo Miguel Pérez Núñez
87. Luis Octavio Fuentes cornejo	88. Leonel Adonay Osses Parada	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
89. María Eugenia Moya Moya	90. Lilian Edith Pizarro Santa María	91. Edith del Carmen Pincheira Ortiz
92. María Margarita Quintanilla Andrade	93. Liliana del Carmen Acuña Cornejo	94. Marcela del Carmen Pinto Barros
95. Marina Miranda Sánchez	96. Luis Abraham López González	97. Nancy de las Mercedes Piñeda Vásquez
98. Mario Roberto Mancilla Quiroz	99. Luis Alberto Díaz Reyes	100. Gabriel Braulio Pitrón González
101. Mauricio Andrés Cuevas Fernández	102. Luis Alberto Flores Vargas	103. Miguel Ángel Poblete Poblete
104. Nora de las Mercedes Zurita Espíndola	105. Luis Alejandro Mella Anríquez	106. Daniel Octavio Poblete Troncoso
107. Pamela Claudia Henríquez Salfate	108. Luis Carlos Catalán González	109. Erna Verónica Ponce Cáceres
110. Patricia Edith Aravena Pérez	111. Luis Cristián Adrián Constant Rodríguez	112. Marta Felicinda Prieto Brevis
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	113. Luis Eduardo Rodríguez Calbucoy	114. Luis Antonio Puelles Cortés

115. Patricio Dagoberto Henríquez Salfate	116. Luis Hernán Lavandero Gallardo	117. Mariela Elizabeth Puga Salinas
118. Pedro Alberto Villablanca Morales	119. Luis Moraga Carsalade	120. Marcos Pablo Quezada Hernández
121. Roberto Caupolicán López Morales	122. Luis Raúl Carrasco Carrasco	123. Olga Eliana Quilodrán Lepe
124. Roberto Florentino Maturana Reyes	125. Magali del Carmen Maturana Cossio	126. Ulises Antonio Quintana Castro
127. Rosa Emilia Recabarren Catalán	128. Manuel Alberto Vilches Opazo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
129. Rosa Ester Aravena Urrea	130. Manuel Enrique Azola Arteaga	131. Pablo Andrés Quiroz Llantén
132. Soledad del Pilar Montero Aravena	133. Manuel Germán Gallegos Arévalo	134. Juan Claudio Ramírez Tapia
135. Teresa de Jesús Rodríguez Negrete	136. Manuel Hernán Meneses Benavides	137. Marcelo Alfredo Ramírez Ulloa
138. Vasco Arístides Bustos Garrido	139. Marcela Sandra Madariaga López	140. Juan Hernán Recabarren San Juan
141. Waldo Hernán Guerra Galleguillos	142. Marcelo Danilo Varela Rojas	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
143. Adriana del Rosario Arredondo Tisnao	144. Marco Antonio Ramírez Riquelme	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
145. Adriana del Carmen Madariaga Lazcano	146. María Angélica Acevedo Zúñiga	147. Luis Guillermo Reyes Santa María
148. Adriana del Pilar Montecinos Ferrada	149. María Angélica Fernández Hernández	150. Viviana del Carmen Reyes Castellón
151. Aldo Enrique Albarrán Sáez	152. María Angélica Olgún Flores	153. Gabriela Mónica Reyes Moreno
154. Alejandro Enrique Piña Hormazábal	155. María del Carmen González Espinoza	156. Mirian Elizabeth Reyes Painalef
157. Alejandro Rafael Alhucena Castillo	158. María Eliet Arteaga Contreras	159. Nelson Enrique Reyes Tapia
160. Alejandro Segundo Lagos Veloso	161. María Flor Cruces Marín	162. María Angélica Reygada Villacencio
163. Alex Alejandro Valenzuela Sánchez	164. María Gladys Gómez San Cristóbal	165. Patricia Elizabeth Riffo Carrilo
166. Amada Edilia Mandiola Pino	167. María Inés Rozas Matamala	168. Hernán Enrique Ríos Azúa
169. María Ester Maturana Marambio	170. María Pilar Romero Briones	171. Nubia Rosa Ríos Riquelme
172. Ana Evangelina Rodríguez Negrete	173. María Raquel Ponce Olgún	174. Vicente Rogelio Riquelme Masafiero
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	175. Mariana del Carmen Rodríguez Iturriaga	176. Bonifacio del Carmen Riquelme Saldías
177. Ana Luisa Vásquez Vásquez	178. Mario Eugenio Carvajal Rojas	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
179. Ana Victoria Manque Núñez	180. Mario Héctor Vera Antil	181. Sylva Eugenia Rivero Gaete
182. Andrés Eleazar Chacón Sanhueza	183. Mauricio Carlos Vásquez López	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
184. Angélica Hortensia Arcos Ramírez	185. Mauricio Enrique Bustamante Fernandois	186. Héctor Ricardo Riveros Herrera
187. Antonio Alberto Jaco Sepúlveda	188. Miguel Alberto Burgos Rodríguez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
189. Beatriz Contreras Leiva	190. Miguel Ángel Díaz Collipa	191. Sergio Arcadio Roa Muñoz
192. Brunilda de las Mercedes Sepúlveda Leiva	193. Miguel Luis Rodríguez Seguel	194. Juan Miguel Roa Reyes
195. Carlos Francisco Valencia González	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	196. Andrés Alejandro Rodríguez Arrué
197. Carlos Hernán Montecinos Machuca	198. Mirza Amelia Arce Esparza	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
199. Carlos Manuel Araneda Fernández	200. Modesto Juan Jeria Oviedo	201. Rosa Ana Rodríguez Pizarro
202. Carmen Gloria Castillo Díaz	203. Mónica Bernardita Torres Riquelme	204. Cecilia Aída Rojas Bastías
205. Carolina del Carmen Cárdenas Avendaño	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	206. Nelson Ramón Rojas Contreras
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	207. Nelson Gonzalo Carvajal Díaz	208. Georgina Isabel Rojas Cortés
209. Claudio Adán Lagos Carrera	210. Nelson Hernán Stuardo Chavarría	211. Jorge Enrique Rojas León

212. Claudio Gonzalo Badilla Badilla	213. Nelson Joaquín Martín Ponce	214. Noemí Verónica Rojas Navarro
215. Cristian Alonso Araya Cáceres	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	216. Juan Carlos Rojas Orellana
217. Cristian Antonio Miranda Molina	218. Norma Ester Arteaga Contreras	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
219. Cristian Enrique Ruiz Bahamondez	220. Olga del Rosario Muñoz Córdova	221. Danay Romero García
222. Cristian Guillermo Toro Guajardo	223. Olvido Rufina Fernández García	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
224. Cristian Ricardo Cárcamo Madrid	225. Orlando Antonio Gallardo Payacán	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
226. Cristina de Lourdes Montenegro Tapia	227. Orlando Enrique Mandiola Vidal	228. Miguel Ángel Rubio Gavilán
229. Dagoberto Manuel Villarroel Martínez	230. Oscar Ernesto Krug Silva	231. Selfa Olivia Rubio Sánchez
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	232. Oscar Nelson Tapia Ortega	233. Marco Antonio Ruminot Sarpi
234. Edith Gina Navarrete Orellana	235. Pablo Enrique Vergara Olivares	236. María Isabel Saavedra Lagos
237. Eduardo Patricio Martínez Vargas	238. Patricia Elena Audicio Salas	239. Mirian Magaly Saavedra San Martín
240. Eliana Yanequen Cifuentes González	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	241. Sergio Aarón Sáez Sáez
242. Eiiбудell Rosario Fuentes Torres	243. Patricio Eugenio Echeverría Pino	244. Elizabeth del Carmen Salas Saldías
245. Elsa Marylin Núñez Araya	246. Patricio Reinald Reyes Torres	247. Roberto Isaac Salas Zenteno
248. Enrique del Rosario Araya Araya	249. Paulina Valdebenito Yáñez	250. Jacqueline Marcela Salazar Aliaga
251. Enrique Eduardo Muñoz Manrique	252. Paulo César Cordero Sanhueza	253. Carlos Patricio Salazar Pilco
254. Enrique Rodolfo Dayne Hidalgo	255. Pedro Antonio Toledo Jara	256. María Eugenia Salgado Lara
257. Fernando Erick Vargas Miranda	258. Regina de las Nieves Pastenes	259. Sara Enriqueta San Martín Burgos
260. Francisco Antonio Prieto Osorio	261. Remigio Quelepan Quider	262. Juan San Martín Fuentes
263. Francisco Segundo Riffo Rubio	264. Ricardo Albedo Hernández Torres	265. Eduardo Francisco Sánchez Zamorano
266. Fresia del Rosario Quiñones Rocha	267. Ricardo Rodrigo Araneda Pérez	268. Jorge Ricardo Santana Osorio
269. Gabriel Humberto del Canto Gutiérrez	270. Roberto Antonio Silva Leiva	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
271. Georgina del Carmen Valdebenito Mercado	272. Roberto Mauricio Garrido Olave	273. Marisol Janet Santibáñez Oliveros
274. Germán Alfredo Cancino Espinoza	275. Roberto Orlando Aránguiz Paredes	276. Carmen del Pilar Santibáñez Tapia
277. Germán Antonio Guerrero Araya	278. Rodrigo Antonio Rojas García	279. Silvia Eloísa Santos Muñoz
280. Gladys Marión Herмосilla Cifuentes	281. Rosa Elena Vega San Martín	282. Rosa Eliana Sepúlveda Arellano
283. Gloria Coral Patricia Castillo Ortega	284. Rosa Eliana González Caballero	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
285. Gloria Margot Valverde Lanas	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	286. Eduardo Antonio Sepúlveda Mella
287. Gonzalo Salvador Leiva Alarcón	288. Rosa Myriam Heredia Valenzuela	289. Luis Victorino Sepúlveda Muñoz
290. Guadalupe de las Mercedes Madariaga Lara	291. Rubén Darío Bustamante González	292. Helen Sarita Serrano Miranda
293. Guillermo Enrique Villarroel Ponce	294. Salvatore Foti Lopresti	295. María Elena Silva Campos
296. Guillermo Patricio Quero Escobar	297. Sandra Waleska Trejo Soto	298. Jaime del Carmen Silva Herrera
299. Guillermo Ramiro Cartes González	300. Sergio Ismael Poblete Guerrero	301. Ramón Marcelo Silva Letelier
302. Héctor Arturo Navarro Cruz	303. Sonia Elizabeth Benavente Miranda	304. Valentín Segundo Silva Velarde
305. Héctor Luis Martín Colinilla	306. Susana Paola Gallardo Rodríguez	307. Félix Raúl Solís González

308. Héctor Ricardo Urrutia Montenegro	309. Sylvia del Tránsito Lobos Carrasco	310. Víctor Carlos Soriano Barrueto
311. Héctor Samuel Gallardo Gárate	312. Víctor Guillermo Abarca Moreno	313. Alberto Segundo Tapia González
314. Helia Contreras Leiva	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	315. Luis Ricardo Tapia Jara
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
316. Hernán Mauricio Rojas Briones	317. Yolanda del Carmen Donoso Cofré	318. Alicia Enriqueta Tari Castillo
319. Horacio Eduardo Salazar Pincheira	320. Zunilda Emilia Ordóñez Villanueva	321. María Teresa Tello Soto
322. Humberto Javier Santibáñez González	323. Alicia Alejandra Parra Moncada	324. Glenn Andrés Tobar Rioseco
325. Humberto Segundo Montecinos Valenzuela	326. Ana Ercilla Díaz Atenas	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
327. Iris del Pilar Pino Aguilar	328. Ana María Cavallari Caroca	329. Anselmo Torres Gómez
330. Iris Elena Díaz Candia	331. Antolín del Carmen Vargas Vergara	332. María Soledad Torres Morales
333. Isabel del Carmen Vergara Abaceta	334. Aurelio Gabriel Rojas Carreño	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
335. Isabel Elvira del Rosario Guajardo Meneses	336. Beatriz del Carmen Luengo Cofré	337. Claudia Gema Troncoso Sazo
338. Isabel Verónica Pávez Vergara	339. Carlos Enrique Maldonado Cos	340. Ema del Carmen Troncoso Vargas
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	341. Claudia Marcela Millán Rosales	342. Jaime Andrés Trujillo Franulic
343. Ivonne del Carmen Porras Castro	344. Corina Alicia Ramírez Pérez	345. Tafer del Carmen Urbina Pino
346. Ivonne Hortensia del Carmen Aguilera Campos	347. Cristhian David Aranguiz Briones	348. Renato Aurelio Urriola Díaz
349. Jaqueline del Carmen Dastres Toledo	350. Eduardo Francisco Castro Santana	351. Zunilda Eliana Urrutia Martínez
352. Jaqueline del Carmen Valdivia Cortés	353. Edwin Axel Mix Sáez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	354. Fernando Segundo Rodríguez Almendras	355. Jaime Esteban Urrutia Montenegro
356. Jaime Mauricio Urzúa Torres	357. Flor María Cabezas Ibarra	358. Rosa María Urtubia Silva
359. Javier Eduardo Morales Hormazábal	360. Francisco Felipe Fuentes Villaseca	361. Patricio Nivaldo Valdebenito Pérez
362. Jeanette Isabel Gutiérrez Gutiérrez	363. Francisco Javier Bustos Grandón	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
364. Jessica Maryori Astudillo Villalobos	365. Gabriel Humberto López Montecinos	366. Ricardo Segundo Valencia Peña
367. Jessica Isabel Bustos Martínez	368. Gioconda del Carmen Muñoz Ponce	369. Raúl Enrique Valenzuela Fuentes
370. Jorge Antonio Mandela Vidal	371. Gloria del Carmen Sepúlveda Jaque	372. Aquiles Antonio Valenzuela Mejías
373. Jorge Leonel Mandiola Pizarro	374. Herminio Francisco González Jiménez	375. Elizabeth Irene Valverde Tapia
376. Jorge Luis Alcayaga Aranda	377. Horacio Edgardo Ibáñez Rivas	378. Ángel Gustavo Valladares Álvarez
379. Jorge Patricio Seguel Agurto	380. Hortensia Maritza Caviedes Vásquez	381. Héctor Enrique Vargas Díaz
382. José David Díaz Lobos	383. Hugo Ezequiel Vargas Ponce	384. Flora Agustina Vargas López
385. Iván Gabriel Briones Sepúlveda	386. Gustavo Rodrigo Galaz Fernández	387. Hernán Eulogio Vásquez Mardones
388. Javier Ignacio Diez Cienfuegos	389. Sergio Antonio Gálvez López	390. Jorge Raúl Vásquez Miranda
391. Jessica del Carmen Rosales Valdés	392. Carlos Eduardo Gallardo Acuña	393. Clara Luz Vásquez Muñoz
394. Jorge Antonio Ormazábal Opazo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	395. Carlos Bernardino Vásquez Salazar
396. Jorge Ernesto Espinoza Leiva	397. Edgardo Rigoberto Garrido Muñoz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
398. José Alejandro Oviedo Betancourt	399. Enrique Luis Godoy Vera	400. Erika del Carmen Vásquez Velásquez

401. José Miguel Senén Osés	402. María Teresa Gómez	403. Jacqueline del Carmen Vásquez Zúñiga
404. Juan Carlos Sánchez Flores	405. Victoriano Antonio González Arce	406. Juan Carlos Veas Veas
407. Juan Luis Reyes Spadaccini	408. Cristian Ricardo González Breimeyer	409. Luis Humberto Vega Figueroa
410. Nancy Gloria Hernández Martínez	411. Laura del Carmen González Catalán	412. Carmen Luisa Vega Salgado
413. Julio Marcelino Gamboa Leiva	414. Miguel Ángel González Escarate	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
415. Luis Alberto Araya Álvarez	416. Ana María González Gómez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
417. Luis Alberto Narváez Ordóñez	418. Manuel Osvaldo González Juri	419. Patricio Adolfo Veliz Peña
420. Luis Fernando Alfaro Guaquiantes	421. Alejandro Antonio González Maya	422. Sonia Susana Vera Cuevas
423. Luis Orlando Gutiérrez Palma	424. Francisco Antonio González Meza	425. Patricia Verónica Vera Pardo
426. Luis Rodolfo Maturana González	427. María Jimena González Orellana	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
428. Manuel Conrado Marín Chiguay	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	429. Silvia del Carmen Vergara Amaya
430. María Elena Arenas Cortés	431. Juan René González Pérez	432. Lidia del Carmen Vergara Calderón
433. María Soledad del Madariaga González	434. Teresa de las Mercedes González Sandoval	435. Irma Flor de las Mercedes Vergara Guzmán
436. Marina del Carmen Díaz Sepúlveda	437. Mariano Alfredo González Santana	438. Alejandro Robertino Vergara Pizarro
439. Melania de las Marías Chávez Véjar	440. Guillermo Ambrosio Guajardo Farfán	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
441. Milta Rojas Vega	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
442. Mireya del Carmen Díaz Díaz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
443. Miriam Soledad Ebner Viera	444. Patricio Jorge Guerra Murua	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
445. Mirtha Victoria Cofre Allende	446. Ester Guerrero Bañares	447. Dufre Vladimir Villalobos Cortés
448. Mónica Cristina Medina Medina	449. Sergio Enrique Guerrero Moreno	450. Alfonso del Carmen Villalobos González
451. Nelson Enrique González Pozo	452. Nilda Rosario Guevara Reyes	453. Elizabeth Cristina Villarroel González
454. Néstor Fernando Quintana Donoso	455. Lastenia del Carmen Gutiérrez Gajardo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
456. Pablo Segundo Hernández San Martín	457. Víctor Alfredo Gutiérrez Gálvez	458. María Ángela Vivanco García
459. Patricia Cristina Rojas Montt	460. Manuel Adolfo Gutiérrez Gutiérrez	461. Yenny Petronila Yáñez Castillo
462. Patricia Gemita Salinas Rebolledo	463. Boris Manuel Gutiérrez Serrano	464. Abraham Segundo Yevenes Rivera
465. Robinson José Pinto Sanhueza	466. César Leonel Guzmán Ibáñez	467. Jacqueline de las Mercedes Zúñiga Guzmán
468. Rodolfo Gastón Oviedo Díaz	469. Pedro Hauenstein Valenzuela	470. Celinda Haydée Zúñiga Mautor
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	471. Sonia Haydée Henríquez Meneses	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
472. Viviana Carmen Canales Becerra	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	473. Hugo Marcel Vallejos González
474. Wilson Enrique Maldonado Treviño	475. María Soledad Hernández Vásquez	476. Luis Sebastián Opazo Iturra
477. Wladimir Humberto Figueroa Puelle	478. Elizabeth Rebeca Herrera Vivanco	479. Víctor William Andrade Araya
480. Alberto Patricio Ahumada Espinoza	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	481. Juan Alfonso Gutiérrez Vargas
482. Arturo Hernán Riquelme Venegas	483. Guillermina Hidalgo Morales	484. Manuel Raimundo Campos Cortés

485. Carlos Alberto Rojas Valenzuela	486. Yessica Fernanda Homazábal Gutiérrez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
487. Edgar Isidro Brugueras Pereira	488. José Vicente Homazábal Sánchez	489. Mauricio Alejandro Silva Córdova
490. Gabriela Eliset Moline Ortega	491. Cecilia del Carmen Huechuman Casanova	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
492. Iris Jeanette Peña Rojas	493. Paulina Alejandra Hurtado Godoy	494. Nelson Enrique Guzmán López
495. Manuel Guillermo Rojas Araya	496. Germán Antonio Ibarra Muñoz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	497. Marco Antonio Ibarra Luengo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
498. Margarita Irene Zaldivia Valenzuela	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	499. Pedro Antonio Ortega Díaz
500. María Teresa Troncoso Muñoz	501. Gilda Ester Inostroza Iturriaga	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
502. Mario Enrique Burgos Jerez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
503. Mauricio Eduardo Urbina Sánchez	504. Mercedes de las Nieves Iturriaga Gajardo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
505. Mauricio Eleodoro Rojas Contreras	506. David Eugenio Jabalquinto Retamal	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	507. Carlos Enrique Contreras Hurtado
508. Olfa Jaqueline Correa Rodríguez	509. Fernando Rogelio Jiménez Millares	510. Catalina Rosa Maturana Bahamondes
511. Patricia del Carmen Díaz Bustos	512. Roberto Enrique Jiménez Monete	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
513. Víctor Manuel Araneda Espinoza	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	514. Lucy Angélica Lagos Sánchez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	515. Víctor Guillermo Landeros Rojas	516. Guillermo Alejandro González Vera
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	517. Claudia Angélica Lara Escobar	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	518. Lorena del Pilar Lara Escobar	519. Gustavo Anselmo Mena Mena
520. Aurora del Carmen Moreno Pérez	521. Víctor Antonio Lara Fuentes	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	522. Moisés Humberto Lazo González	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
523. Claudia Sonia Salgado Caniulef	524. Katuska Brurilida Le Feuvre Varas	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
525. Corina Díaz Sandoval	526. Juana María Lefebre Medina	527. Johnny Eddie Beltrán Riffo
528. Eduardo Antonio Ogaz Morales	529. Patricia Leiva Concha	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	530. Isabel Mónica León Erazo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
531. Enrique Ramón Godoy Soto	532. Clara María Lizana Zúñiga	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
533. Enrique Rigoberto Godoy Quiroga	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	534. Luis Albedo Clavería Ruiz
535. Francisco Luis González Pérez	536. José Ramón Loncomilla Reuca	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	537. Flamina del Carmen López Castro	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
538. Gustavo Eduardo Araya Moraleda	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
539. Iris Jaqueline Pino Águila	540. Sergio Antonio López Peñaloza	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]

[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	541. Marisol Aída López Rehfeld	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
542. Jacqueline del Pilar Bustamante González	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	543. Mauricio Alberto Loyola Sepúlveda	544. Sebastián Alberto Álvarez Obreque
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	545. Patricia del Pilar Lucero Molina	546. Ximena Eliana Calquín Medina
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	547. Aldo Renato Maccio Galleguillos	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	548. Alejandro Tapia Vásquez
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	549. Cecilia del Carmen Maldonado Galaz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
550. José Manuel González Parraguez	551. María Verónica Marcos Otálora	552. Ana Acuña Toro
553. José Manuel Orellana Cood	554. Eduardo Enrique Mardones Valenzuela	555. Ana Luz González Cortés
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	556. Bernardino Tomás Marín Cariqueo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	557. Camilo Fernando Herrera Abarca
558. Leonardo Avelino Farias González	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	559. Danilo de la Cruz Martínez Caro	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	560. Hilda Elizabeth Martínez Morales	561. Digna de la Cruz Esparza Arroyo
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	562. Elizabeth Sonia Labrín De la Barra
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	563. Freddy Enrique Martínez Núñez	564. Etelvina Isabel Zapata Salinas
565. Luis Daniel Aguilera Cortés	566. Sandra Paola Martínez Núñez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	567. Patricio Andrés Martínez Ortiz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
568. Luis Reinaldo Pérez Salazar	569. Aldo Eduardo Martínez Tapia	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
570. Magaly Nancy Fernández Leyton	571. Jorge José Martínez Zapata	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	572. Heriberto René Matte Álvarez	573. Inés del Carmen Godoy Roa
574. María Amelia Rojas Cerda	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	575. Ana María Mejías Herrera	576. Jacqueline de las M. Maturana Valladares
577. María Magdalena Alarcón Nanco	578. Nelson Fernando Melgarejo Molina	579. Jorge González Muñoz
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	580. Ana María Melo Gálvez	581. José Arsenio Poros Morales
582. Mauricio Orlando González Cabal	583. Mario Rubén Melville Díaz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	584. Juan Enrique Mena Sanhueza	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
585. Nelson Jovino Pavez Montano	586. Patricio René Menares Arriaza	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	587. Juan Miguel Menares Oyarzún	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
588. Osvaldo Fernando Caro Saavedra	589. Margarita del Carmen Meneses Amigo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	590. Iván Vladimir Meneses Olguín	591. Juan Carlos Cheuquepil Yáñez
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	592. Carmen Luz Meriño Gómez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]

593. Pedro Antonio Labarca Romero	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
594. Pedro Juan Franco Bravo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
595. Raquel Magdalena Copia Luengo	596. Alejandro del Carmen Molina Ocaranza	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
597. Raúl Ricardo Soto Mellado	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	598. Luz Eliana Villalobos Mueña
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	599. Perla Isabel Montiel Sáez	600. Marco Antonio Osorio Rocco
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	601. Gladys del Carmen Mora Parada	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
602. Rodrigo Samuel Lazo González	603. Luis Eduardo Morales Arellano	604. Maño Antonio Talser Herrera
605. Rogelio Andrés Díaz Contreras	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	606. Hugo Hernán Morales Luengo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	607. Edith Carmen Morán Saavedra	608. Miguel Antonio Gómez González
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	609. Carola Andrea Morán Salazar	610. Mónica Andrea Arévalo Ruz
611. Teresa Eulogia Garrido Meza	612. Gastón Antonio Moreira Castro	613. Nilda Janny Araya Moraleda
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
614. Ana María Ramírez Zárate	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	615. María Mitzy Moya Galleguillo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	616. Iván Ricardo Moya González	617. Patricia Carolina Espina Silva
618. María Angélica Órdenes Navarrete	619. Marta Eugenia Moya Moya	620. Patricia Georgina Ibarra Figueroa
621. Noemí Elvira Vásquez Franco	622. Eva Nice Muñoz Barrera	623. Patricio Segundo Aravena Aravena
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	624. Roberto Alejandro González Balladares
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	625. Erick Waldo Muñoz Chávez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
626. Bernardina Antonia Maldonado Valenzuela	627. Magaly Andrea Muñoz Devia	628. Rubén Antonio Lártiga Martínez
629. Carlos Antonio Torres Vásquez	630. Claudio Alejandro Muñoz Espinoza	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	631. Raquel del Carmen Muñoz Mujica	632. Sixto Alejandro Zola Arteaga
633. Eliseo Joel Campos Vega	634. Simona Eugenia Muñoz Palomera	635. Susana de los Ángeles Chamorro Ulloa
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	636. Rodolfo Osvaldo Muñoz Retamal	637. Sylvia de las Mercedes Sepúlveda Vásquez
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	638. Claudio Enrique Muñoz Rojas	639. Víctor Manuel Vásquez Silva
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	640. Luis Octavio Narváez Moreno	641. Victoria del Tránsito Campos Seguel
642. Jorge Ricardo Gallo Lira	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	643. Gumercindo de las Nieves Navarro González	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	644. Gladys Paola Norambuena Martínez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	645. María Soledad Núñez Prado	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
646. Dagoberto Juvenal Vilugrón Guzmán	647. José Miguel Arias Campos	648. José Gerardo Donoso Vargas
649. David Williams Fortín Muñoz	650. Eduardo Arias Luco	651. María Angélica Droguet Huerta

[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	652. Alfredo Arriagada Muñoz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
653. Gricelda Margarita González Abarca	654. Luis Antonio Arriaza Contreras	655. Luis Francisco Eguiluz Carrasco
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	656. Luis Amado Astete Torres	657. Mario Benedicto Elgueda Saavedra
658. Jaime Segundo Gutiérrez Ciudad	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	659. Pedro Orlando Escobar Espinoza
660. Jorge Isidro Muñoz Aedo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	661. Fanny del Carmen Escobedo López
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
662. Luis Humberto González Cabello	663. Lilian Cecilia Barra Casas-Cordero	664. Cristobalina de las Mercedes Espinosa Yáñez
665. Luis Isaías Escobar Jara	666. Jacqueline Angélica Barraza Suárez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	667. Marta Florentina Barrera Salas	668. Silvia Angelina Espinoza Yáñez
669. Margarita del Tránsito Abarca Paredes	670. María Regina Barros Merino	671. Carlos Orlando Farías López
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	672. Aracely Bastias San Martín	673. Manuel Jorge Farías Pérez
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	674. Renato Humberto Faúndez Ulloa
675. Christian Alfredo Collil Hernández	676. Isabel Matilde Benavidas Céspedes	677. Patricia Ester Ferias Montorfano
678. Francisco Rolando Cea Ocares	679. Emily Kattiuska Blamey Gallardo	680. Arturo Enrique Fernández Fuentes
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
681. Guillermo Ernesto Gutiérrez Bastías	682. Víctor Antonio Bravo Alarcón	683. Luis Humberto Fernández Rojas
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	684. Mauricio Enrique Briso Daza	685. Juan Alfonso Ferrada Oyarzún
686. Jorge Humberto Naín Cayupe	687. Marcelo Rodrigo Bustamante Ardiles	688. Alfredo Gabriel Fierro Sepúlveda
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	689. Odette Ceferina Figueroa Cayul
690. Jovita Jerónima Díaz Santana	691. María Teresa Bustamante Muñoz	692. Miguel Ángel Figueroa Ramírez
693. Juan Carlos Pallamares Araya	694. Ana Marcela Bustamante Paz	695. Julia Berta Figueroa Robles
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	696. Fernando Eugenio Bustamante Paz	697. Joseph Florek
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	698. Gloria de las Mercedes Bustamante Paz	699. Gloria Eliana Flores Bozt
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	700. Manuel Eduardo Bustamante Tobar	701. José Guillermo Flores Frederich
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	702. Rosa Amelia Flores Orellana
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	703. Víctor Hugo Flores Toledo
704. Daniza Alejandra Rondanelli Rozas	705. Baldovino del Rosario Bustos Muñoz	706. Juan Jesús Fuentes Aguayo
707. Ema Luisa Maldonado Gallardo	708. Samuel Vicente Bustos Núñez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
709. Iván Alberto Fuenzalida Varas	710. Claudio Felipe Caballero Echeverría	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
711. Juan Manuel Valencia Marín	712. Alejandro Hernán Cáceres Cortés	713. Rosa del Carmen Fuentes Manosalva
714. Leslie Macarena Grez Morales	715. Roxana Marisol Cáceres Ormazábal	716. Hilda Rosa Fuentes Quezada
717. Luis Ulises Mena Rebeco	718. Sonia Angélica Calderón Brito	719. Liliana Aurora Fuentes Yevens
720. Luisa Cristina Pavez Poblete	721. Susana Felicinda del C. Calderón Liberona	722. Graciela del Carmen Gaete Castillo
723. María Ester Bravo Gómez	724. Lidia del Carmen Calderón Salazar	725. Enrique Richard Gaete Arellano

726. Nancy del Carmen Correa Quintanilla	727. Diego Enrique Campos Bustamante	728. Hipólito Aurelio Chihuailaf Tranamil
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	729. Martina del Carmen Campos Cofre	730. Teresa Julia Chipón Morales
731. Osvaldo Antonio Rodríguez Díaz	732. José Humberto Campos Núñez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	733. Roberto Florentino Campos Uribe	734. José del Tránsito Del Pino Urrea
735. Antonio Castro Córdova	736. Andrés Osvaldo Canales Vásquez	737. Álvaro Mauricio Del Río Hernández
738. Rosana Angélica Silva Bustos	739. Jorge Orlando Cancino Aburto	
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	740. Julia Salomé del Carmen Díaz Álvarez
741. Leonardo Osorio Molina	742. Carlos Humberto Cancino Schacht	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
743. Olga de las Mercedes Vásquez Muñoz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
744. Pedro Mauricio Silva Eyzaguirre	745. Fresia del Carmen Cares Cabello	746. Doris del Carmen Días Chamorro
747. Manuel Lautaro Martínez Opazo	748. Adda Paulina Camona Toro	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
749. Oscar Armando Abarca Troncoso	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	750. Margarita Pía Díaz Ortega
751. Angelina del Rosario Abarca Vera	752. Jacqueline Margot Carrillo Beñaldo	753. Jorge Benjamín Díaz Pacheco
754. Elena del Tránsito Abarca Vergara	755. Juan Segundo Castillo Díaz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
756. Carlos Enrique Aceituno Carrasco	757. Manuel Aristides Castillo Manerota	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
758. María Teresa Aceituno Muñoz	759. Julio Enrique Castro Cabezas	760. Jorge Enrique Donoso Cáceres
761. Verónica del Tránsito Acevedo Villalobos	762. Jaime Reumberto Castro Vejar	763. Gloria Bernarda Donoso Díaz
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	764. Jimena del Rosado Catalán Farías	765. Orlando Ramiro Donoso Díaz
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	766. Cristian Hernán Cavieres Contreras	767. Gerson Ubaldino Anabalón Molina
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	768. José Alejandro Cerda Bascur	769. María Verónica Andia Muñoz
770. Teresita del Carmen Aedo Castro	771. Manuel Antonio Cerda Crisosto	772. Francisco Alberto Anriquez Salgado
773. Ramón Antonio Aedo Parada	774. Armando Enrique Céspedes Pereda	775. Eduardo Patricio Antilaf Valenzuela
776. Balbina Aguayo Aguilera	777. Jessica Eugenia Céspedes Velásquez	778. Carlos Alberto Arancibia Persi
779. Carolina de las Mercedes Aguirre Zúñiga	780. Francisco Alejandro Cigarra Cerpa	781. Fabiola del Carmen Araneda Díaz Jessica
782. Juan Félix Alarcón Ortega	783. Clara Elisa Cole Pichuman	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
784. José Francisco Alcaino Malgarejo	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	785. Juana Ester Aravena Tolosa
[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	786. Aurora Contreras Caro	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
787. Mónica Cecilia Almirais Pérez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	788. Silvia Pamela Aravena Vergara
789. Víctor Hugo Alvarado Audalell	790. Mario Arturo Contreras Leiva	791. Lucía Salomé Araya Arévalo
792. Luis Alberto Álvarez Gatica	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	793. Sergio Enrique Araya Olave
794. Patricio Enrique Álvarez Rozas	795. Marisoles del Tránsito Córdova Muñoz	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
796. Sergio Aliro Álvarez Rozas	797. Marco Aurelio Conejo Vargas	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
798. Nelly Raquel Álvarez Silva	799. Alex Christian Correa Ponce	800. Luis Fernando Arenas Salazar
801. Alba de las Mercedes Alvear Aravena	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	802. Pamela Alicia Arenas Tobar

803. Gladys del Carmen Allende Yañez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	804. Berta Inés Arévalos González
805. Rosa Virginia Urrea Abarca	806. Henry Edinson Zúñiga	807. Edulia del Carmen Cornejo Campos
808. Ximena Clotilde Morales Gómez	809. Alicia Díaz Mardonez	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]
810. Miguel Patricio Reyes Mella	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]	[REGISTRO ELIMINADO POR REPETICIÓN]